

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

## NOMBRE

**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES  
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA  
A NIVEL NACIONAL**

## OBJETIVO

Recibir, evaluar y resolver en tiempo y forma la solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), así como las actualizaciones de LAU y Licencia de Funcionamiento dentro del ámbito de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y a los sectores de Tratamiento de Residuos Peligrosos, Petróleo y Petroquímica a Nivel Nacional que se presenten, mediante la implementación de las acciones y criterios correspondientes, a fin de asegurar un proceso transparente de licenciamiento y de seguimiento del desempeño ambiental de cada establecimiento industrial que permita que la Licencia Ambiental Única se constituya como un instrumento de gestión con documentación multimedios completa de operación.

## PROCESO

*EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES*

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Apercibimiento.-** Acto administrativo fundado en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del cual se emite un documento en el que se solicita al particular subsane deficiencias o inconsistencias a los requisitos establecidos en el trámite.

**Áreas Competentes.-** Áreas técnicas o unidades administrativas que pertenecen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que participan en el procedimiento de Licencia Ambiental Única (LAU) otorgando algún permiso, autorización o dictamen el cual forma parte del oficio de Licencia Ambiental Única. Estos permisos, autorizaciones y dictámenes relativos a Impacto Ambiental y Programa para la Prevención de Accidentes, Residuos Peligrosos, Descarga de Aguas Residuales a cuerpos de agua y bienes nacionales.

**Control de la Gestión.-** Diferentes etapas de inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

**Emisión.-** Descarga directa o indirecta a la atmósfera de cualquier sustancia, en alguno de sus estados físicos o de energía.

**Fuente Fija de Jurisdicción Federal.-** Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera de los sectores industriales incluidos en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Licencia Ambiental Única.-** Instrumento de regulación directa, de carácter obligatorio para los establecimientos industriales de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que vayan a instalarse o iniciar operaciones o que, estando en operación, necesiten regularizarse por no contar con la autorización ambiental respectiva.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se condiciona la operación o funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal. Puede ser positivo, negativo, de desistimiento, de cancelación de la licencia, o de requerimiento de información faltante.

### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

**COA.-** Cédula de Operación Anual.

**CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua.

**CRETI.-** Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable.

**DGGCARETC.-** Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DGIRA.-** Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**DRIRETC.-** Dirección de Regulación Industrial y RETC.

**LAU.-** Licencia Ambiental Única.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOM.-** Norma Oficial Mexicana.

**NRA.-** Número de Registro Ambiental.

**PROFEPA.-** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**RETC.-** Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SGPA.-** Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SIEM.-** Sistema de Información Empresarial Mexicano.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

**SLAU.-** Subdirección de Licencia Ambiental Única.

**ZMVM.-** Zona Metropolitana del Valle de México.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Aquellos establecimientos industriales que cuentan con la Licencia de Funcionamiento y son de competencia federal en materia de atmósfera podrán solicitar la Licencia Ambiental Única (LAU), de manera voluntaria, bajo la modalidad de relicenciamiento.
- La Licencia Ambiental Única (LAU) se emite por única vez y se presenta en original, copia en papel y copia en formato electrónico, en cualquier caso, así como deberá renovarse en el caso de cambio de localización del establecimiento o de giro industrial. Para el caso de aumentos de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos, requerirán de su actualización.
- El trámite de la Licencia Ambiental Única en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) inicia y termina en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), cuyo personal es el encargado de recibir la solicitud de LAU, conforme a los criterios y lineamientos fijados para tal efecto, así mismo será el responsable de enviar una copia del expediente para su análisis y resolución en un plazo no mayor de 2 días hábiles a las áreas competentes que correspondan para su atención.
- Cada área competente deberá integrar y analizar el expediente de la solicitud Licencia Ambiental Única de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por cada una de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y conservar sus atribuciones y responsabilidades del trámite específico correspondiente, desde la integración del expediente hasta la emisión y firma de la resolución respectiva.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

- Para la evaluación de la Licencia Ambiental Única (LAU), los técnicos responsables tendrán que apoyarse en el Instructivo General, en el “Manual para la Evaluación Técnica y Normativa” emitido y en la información complementaria para la realización del trámite.
- La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), mediante la Dirección de Regulación Industrial y RETC (DRIRETC), será responsable de coordinar el proceso y darle seguimiento a la solicitud de Licencia Ambiental Única, así como de realizar el análisis multimedios, contando con el apoyo y participación de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) y Subdirección General de la Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en todo lo que esté relacionado con los trámites integrados en la solicitud de Licencia Ambiental Única.
- En caso de que la atención del trámite de la LAU aplique en el Centro Integral de Servicios (CIS) deberá entregar al Promovente, según correspondan sus obligaciones ambientales lo siguiente:
  - ⇒ Instructivo General de la LAU, para trámites en materia de atmósfera y residuos peligrosos.
  - ⇒ Instructivo para elaborar el informe preventivo o la manifestación de impacto ambiental.
  - ⇒ Instructivo para elaborar el “Programa para la Prevención de Accidentes” y la solicitud única de servicios hidráulicos.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

- Para el análisis y evaluación de la solicitud LAU, en el caso de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, se integra un grupo de trabajo formado por técnicos de las Direcciones Generales de: Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) y de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
- La Dirección de Regulación Industrial y RETC (DRIRETC), en el caso de existir inconsistencias e incongruencias en la solicitud de Licencia Ambiental Única, tendrá que solicitar mediante oficio dirigido al Promovente se aclaren presentando en un tercio del tiempo de respuesta que corresponda al trámite específico la información complementaria, previa consulta y análisis con el grupo de trabajo LAU, contado a partir de la recepción de la solicitud de Licencia Ambiental Única y suspendiéndose el tiempo de respuesta.
- El Promovente tiene 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación para darle respuesta, en caso contrario se considerará que desiste del trámite. Dicha información deberá ser presentada ante el Centro Integral de Servicios (CIS), a fin de que sea turnada a las áreas competentes para su análisis correspondiente.
- Si al término de los 30 días, el Promovente no ha entregado la información solicitada, la Dirección de Regulación Industrial y RETC procederá a elaborar el oficio, mediante el cual se le notifica que su solicitud ha sido desechada y archivada, por lo que se tiene por concluido el procedimiento respectivo.
- La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) contará con un tiempo de respuesta en materia de impacto ambiental de 30 días hábiles, cuando se incluya Informe Preventivo y hasta 60 días hábiles cuando presenta manifestación de impacto y riesgo ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) en materia del “Programa para la Prevención Ambiental” dispondrá con un tiempo de respuesta de 90 días hábiles cuando el establecimiento se encuentra en operación. En materia de Tratamiento de Residuos Peligrosos contará con un tiempo de respuesta de 90 días hábiles.
- La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) cuenta con un tiempo de respuesta en materia de descarga de aguas residuales de 60 días hábiles y si el establecimiento se ubica en zona federal tendrá 90 días hábiles.
- Será responsabilidad de las áreas competentes del trámite enviar a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), con atenta nota el original de las autorizaciones, permisos y dictámenes para ser entregados como anexos al oficio resolutivo de la Licencia Ambiental Única (LAU).
- Cuando los dictámenes y resoluciones emitidos por cada una de las áreas competentes sean afirmativos, el Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes procederá a dar la resolución final, integrando al oficio respectivo los dictámenes y resoluciones elaborados por cada una de las áreas involucradas.
- En el supuesto que las resoluciones o dictámenes sean negativos, el Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes no podrá emitir la Licencia Ambiental Única, notificando en tiempo y forma la resolución formulada al Promovente.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

- Una vez emitida la Licencia Ambiental Única, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), mediante el Centro Integral de Servicios deberá enviar una copia del oficio resolutivo a las áreas competentes participantes en el trámite adjuntando una copia del expediente completo, así como a la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para su conocimiento y efectos correspondientes.
- Para efectos de este procedimiento la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) comprende el Distrito Federal y los siguientes municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozabal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Licencia Ambiental Única y actualizaciones emitidas en tiempo

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Licencia Ambiental Única

Periodicidad: Trimestral

Unidad de Medición: (Total de licencias (LAU y actualizaciones) emitidas en tiempo / Total de licencias emitidas) \*100

Parámetros de Evaluación: Sobresaliente 95%; Satisfactorio 85 %; Mínimo aprobatorio 80%



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

Nombre del Indicador: Producto no conforme

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Licencia Ambiental Única

Periodicidad: Trimestral

Unidad de Medición: (Total de producto no conforme / Total de resolutivos emitidos) \*100

Parámetros de Evaluación: Sobresaliente 95%; Satisfactorio 85 %; Mínimo aprobatorio 80%

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Dictámenes de Licencias	1	Recibe del Centro Integral de Servicios (CIS) atenta nota de envío debidamente firmada, en la cual se incluye una relación de los trámites que se turnan con los siguientes datos: Nombre o razón social de la Empresa; NRA; No. de bitácora; Fecha de ingreso en el CIS; Nombre del Técnico Receptor y anexos respectivos (tales como: "Solicitud de licencia ambiental única para fuentes fijas de jurisdicción federal" (anexo 1) y "Revisión para la recepción de la licencia ambiental única (anexo 2)").
	2	Coteja la relación de los trámites con los expedientes que se entregan y, firma y sella de recibido la copia de la atenta nota remitida entregándola al CIS para su archivo y control, así como registra los datos relevantes de la información recibida en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
	3	Rúbrica la "Hoja viajera de control de la gestión" (anexo 3), la cual tendrá que requisitar y anexar al oficio resolutivo correspondiente.
	4	Actualiza el Sistema Nacional de Trámites con base a la información cotejada y realiza la revisión de su contenido por lo menos cada semana.
	5	Procede a la "Integración del expediente" (anexo 4), conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos internos, determinado si existen faltas u omisiones en cuanto a la información presentada.
	6	Prepara lista de aclaraciones y/o faltas u omisiones para su presentación al grupo de trabajo, contando para ello con un tercio del tiempo de respuesta, a partir de la recepción de la solicitud.
		Notas:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Licencia Ambiental Única		<p>⇒ El tiempo de respuesta oscila entre 40 días hábiles cuando la solicitud de Licencia Ambiental Única incluye únicamente emisiones a la atmósfera, generación de residuos peligrosos y/o informe preventivo; y 90 días hábiles cuando incluye manifestación de impacto ambiental y/o “Programa para la Prevención de Accidentes”, descarga de aguas residuales a cuerpos de agua y bienes nacionales y tratamiento de residuos peligrosos.</p> <p>⇒ Durante este tiempo, en el caso de que la solicitud LAU integre el trámite de autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, solicitará al área correspondiente las faltas u omisiones derivadas de su revisión, conforme a sus criterios internos.</p>
	7	Elabora oficio de notificación a la Empresa de acuerdo a los “Criterios y lineamientos para elaborar resoluciones” (anexo A) y a lo establecido por el grupo de trabajo en relación con las faltas u omisiones presentadas.
	8	Turna al Subdirector de Licencia Ambiental Única el oficio de notificación elaborado para revisión y se obtenga su aprobación correspondiente.
	9	<p>Recibe oficio, revisa su contenido y otorga su Visto Bueno al documento, rubricándolo de conformidad.</p> <p>Nota:</p> <p>En el caso que el oficio de notificación requiera modificaciones realiza en coordinación con el Jefe de Departamento de Dictámenes de Licencias los cambios necesarios.</p>
	10	Recaba rúbrica del Director de Regulación Industrial y RETC, y obtiene la firma de autorización del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en el oficio emitido y se turna al Centro Integral de Servicios para su entrega al Promovente.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Dictámenes de Licencias	11	Recibe a través del CIS escrito formulado por el Promovente, mediante el cual aclara faltas u omisiones presentadas y lo turna al Departamento de Dictámenes de Licencias para su revisión, continuando en la actividad No. 1 de este procedimiento.  <i>NO EXISTEN FALTAS U OMISIONES EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA</i>
	12	Realiza el análisis multimedios de la solicitud de Licencia Ambiental Única, conforme a las indicaciones contenidas en la "Evaluación y análisis multimedios" (anexo 5).
	13	Recibe las autorizaciones, permisos y dictámenes de las áreas competentes, analiza contenidos y consolida los dictámenes y resoluciones en la "Evaluación y análisis multimedios".  <i>NO ES POSIBLE CONSOLIDAR LOS DICTÁMENES Y RESOLUCIONES</i>
	14	Consulta a las áreas competentes sobre las discrepancias encontradas en el análisis multimedios y se resuelven en el seno del grupo de trabajo LAU y continúa en la actividad No. 15.  <i>ES POSIBLE CONSOLIDAR LOS DICTÁMENES Y RESOLUCIONES</i>
Subdirección de Licencia Ambiental Única	15	Elabora el proyecto de oficio resolutivo de la Licencia Ambiental Única, siguiendo los modelos que se incluyen en la "Evaluación y análisis multimedios", asimismo actualiza datos en el SINAT.
	16	Proporciona el oficio resolutivo emitido al Subdirector de Licencia Ambiental Única para revisión y se obtenga su aprobación.
	17	Recibe oficio resolutivo, revisa su contenido y otorga su Visto Bueno al mismo, rubricando de conformidad.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	18	<p>Nota: En el supuesto de que el oficio resolutivo requiera adecuaciones efectúa conjuntamente con el Jefe de Departamento de Dictámenes de Licencias las correcciones procedentes.</p> <p>Recaba rúbrica del Director de Regulación Industrial y RETC, y obtiene la firma de autorización del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en el oficio resolutivo elaborado y remite al Centro Integral de Servicios para su entrega al Promovente.</p>

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	<b>18</b>
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	<b>Oficio resolutivo</b>
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	



DIAGRAMA DE FLUJO

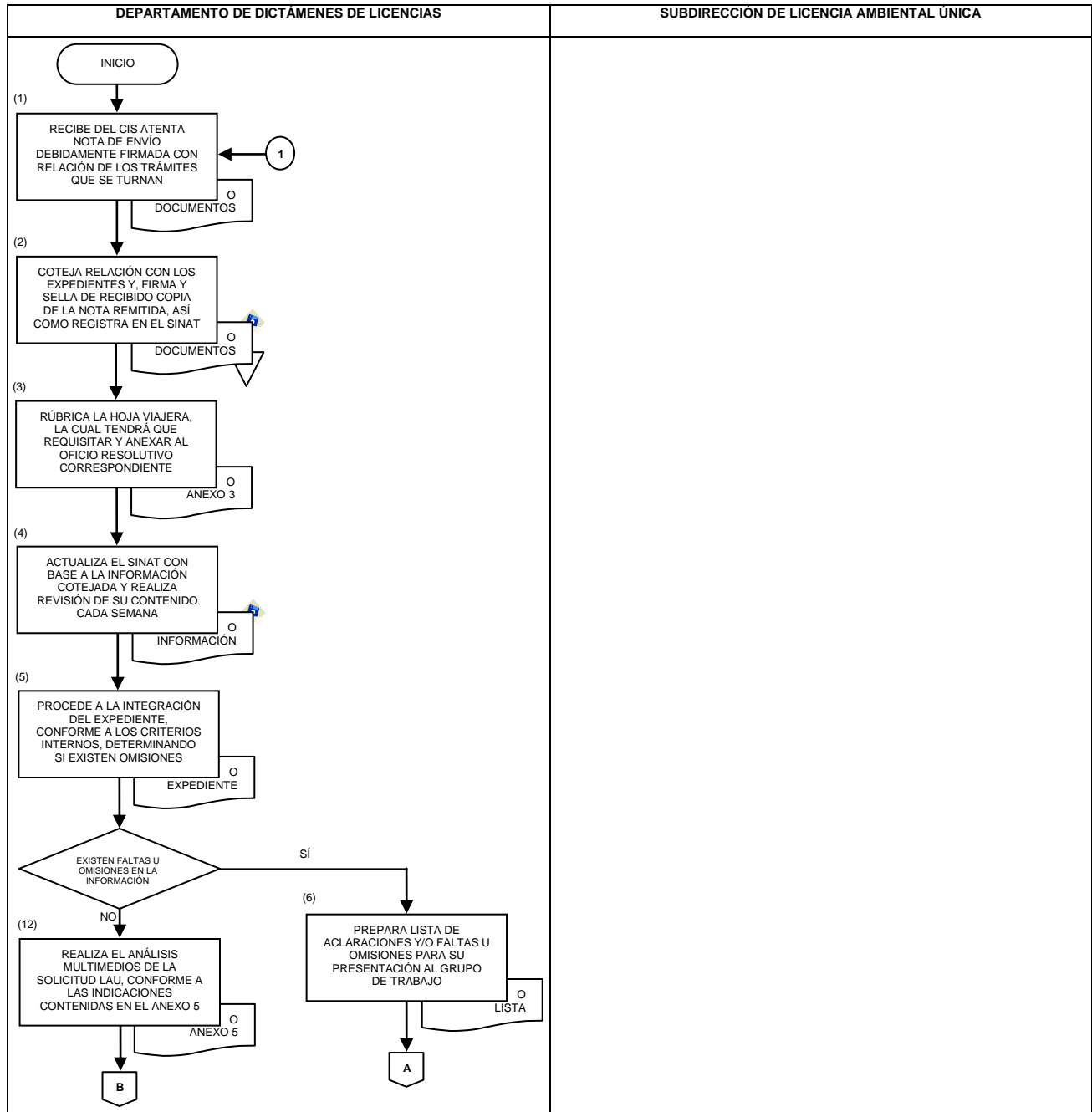
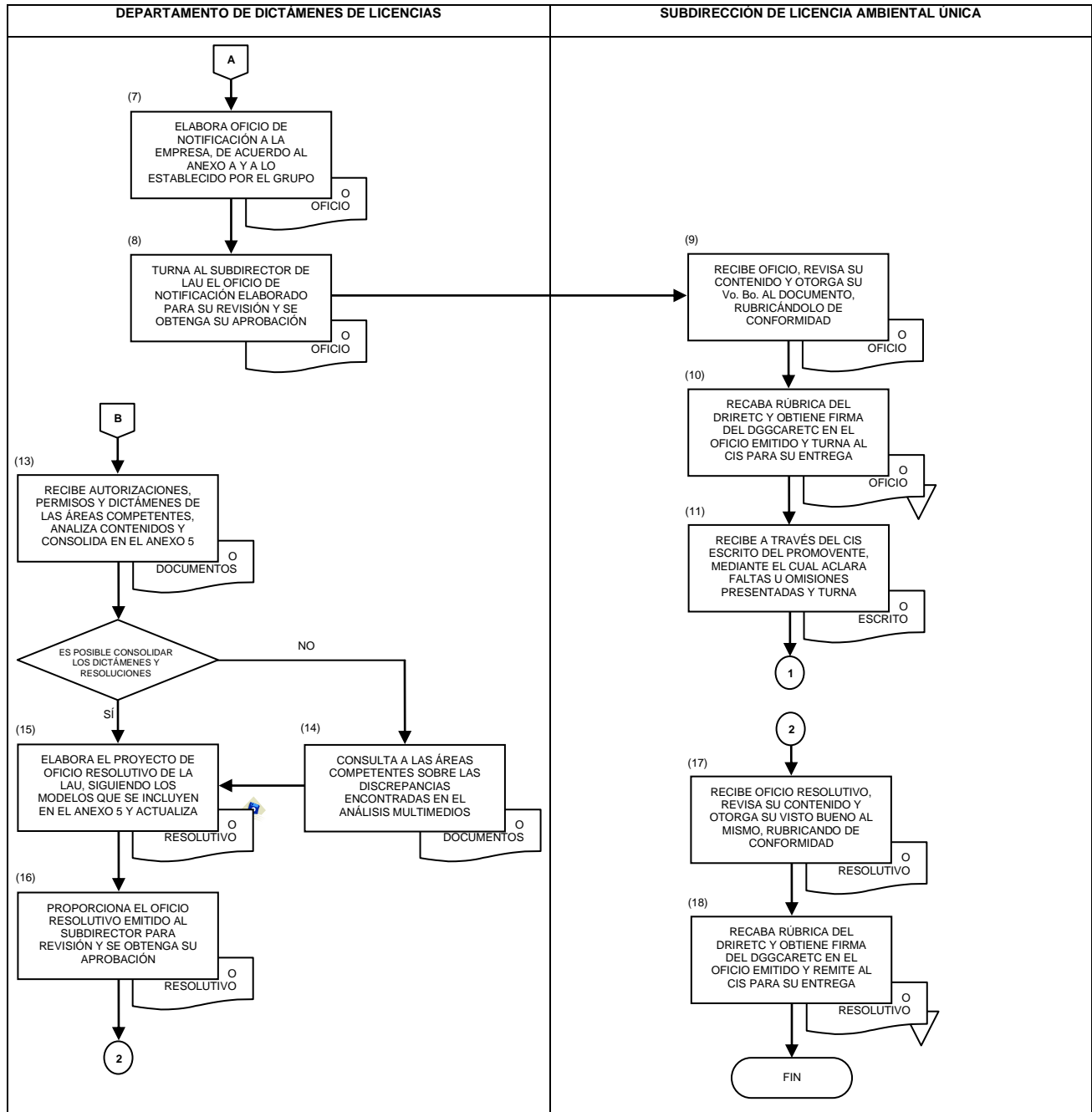




DIAGRAMA DE FLUJO



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA  
 PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES  
 DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

PARA SER LLENADO POR LA SEMARNAP	
<b>1) SOLICITUD NÚMERO:</b>  <div style="text-align: center;">( 1 )</div>	<b>2) NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b>  <div style="text-align: center;">( 2 )</div>
<b>3) RECIBIDO POR:</b>  <div style="text-align: center;">( 3 )</div> <hr style="width: 80%; margin: 5px auto;"/> <div style="text-align: center;">Nombre y firma</div>	<div style="text-align: center;">( 4 )</div> <div style="text-align: center;">(Sello con fecha de recibido)</div>
<b>4) ENVIAR A:</b> CNA ( ) <sup>1</sup> DGOEIA ( ) <sup>2</sup> DGMRYAR ( )    ( 5 )    DGGIA ( )    DGRA ( x )	

<sup>1</sup> Incluye Solicitud Única de Servicios Hidráulicos.

<sup>2</sup> Incluye Informe Preventivo o Manifestación de Impacto Ambiental y, en su caso, Estudio de Riesgo.

En cumplimiento de los Artículos 5º, Fracciones VI, VIII, X, XI y XII; 28, Fracciones II, III y IV; 30, 31, 109 bis, 109 bis1, 111 bis, 147, 151 y 151 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); los Artículos 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales; los Artículos 6º y 7º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental; los Artículos 11, 18 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y los Artículos 8 y 10, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos; así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril de 1997, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) expedirá una Licencia Ambiental Única y el diverso publicado en dicho órgano de difusión, el 9 de abril de 1998, que lo reforma y adiciona, la empresa que representa proporciona a esa dependencia la siguiente información para solicitar se le expida la referida Licencia en calidad de:

Licencia nueva ( )    ( 6 )    Regularización ( )    Relicenciamiento ( )

PARA SER LLENADO POR EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	
<b>5) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA</b>  <div style="text-align: center;">( 7 )</div>	<div style="text-align: center;">( 8 )</div> <hr style="width: 80%; margin: 5px auto;"/> <div style="text-align: center;">Nombre y firma del representante legal</div>
Declaramos que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAP, la que en caso de omisión o falsedad, podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.	<div style="text-align: center;">( 9 )</div> <hr style="width: 80%; margin: 5px auto;"/> <div style="text-align: center;">Nombre y firma del responsable técnico</div>
Lugar y fecha: _____ <div style="text-align: center;">( 10 )</div>	



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE  
 JURISDICCIÓN FEDERAL

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE SOLICITA EL TRÁMITE <sup>1</sup>		11	RFC		12			
2) NÚMERO DE REGISTRO DEL SIEM		13	3) CÁMARA A LA QUE PERTENECE Y NÚMERO DE REGISTRO		14			
4) ACTIVIDAD PRODUCTIVA PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO <sup>2</sup>		15		CÓDIGO AMBIENTAL ( )				
5) DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO (Anexar croquis, ver apartado VI.2 del Instructivo General) Parque o Puerto Industrial ( ) Especifique cual: _____ Centro Poblado ( ) Calle: _____ No. Exterior y No. Interior o No. de Manzana y Lote: _____ Colonia: _____ Localidad (excepto D.F.): _____ Código Postal: _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____								
6) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (En caso de ser distinto al del establecimiento). Calle: _____ No. Exterior y No. Interior o No. de Manzana y Lote: _____ Colonia: _____ Municipio o Delegación: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____								
7) FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN: <sup>1</sup> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>								
8) NÚMERO DE TRABAJADORES EQUIVALENTE <sup>4</sup> Empleados: _____ Obreros: _____ Total: _____		20	9) TOTAL DE HORAS SEMANALES TRABAJADAS EN PLANTA: _____			21		
10) NÚMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO, POR DÍA Y POR TURNO LABORADO (Considerar un turno por cada horario diferente. No deje espacios vacíos. Si no hay información, anote NA / no aplica).								
Turnos		Número de trabajadores promedio				22		
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1								
2								
11) ¿ES MAQUILADORA DE RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL? Si ( ) No ( )		23	12) ¿PERTENECE A UNA CORPORACIÓN? Si ( ) No ( )		24			
			Indique cual: _____					
13) PARTICIPACIÓN DE CAPITAL: Sólo nacional ( ) Mayoría nacional ( ) Mayoría extranjero ( ) Sólo extranjero ( )								
14) NÚMERO DE EMPLEOS INDIRECTOS A GENERAR:		26	15) INVERSIÓN ESTIMADA (M.N.):			27		
16) NOMBRE DEL GESTOR O PROMOVENTE (Anexar carta poder en hoja membretada del establecimiento industrial y firmada por su representante legal)		28	RFC		29			

**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

**SECCIÓN I: INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL**

**1.1 ANTECEDENTES DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO**

30

1.1.1 Si conforme a los Artículos 28, 30 y 31 de la LGEEPA, se trata de una obra o actividad de competencia federal y no ha solicitado la Autorización de Impacto Ambiental, el interesado deberá anexar a esta solicitud, según sea el caso, el Informe Preventivo o la Manifestación respectiva de acuerdo al instructivo proporcionado por la Ventanilla de Trámites. Si está en trámite, deberá indicar la modalidad presentada, la fecha en la que la presentó y la dependencia por la que fue recibida.

1.1.2 Si cuenta con una o más autorizaciones de Impacto Ambiental, anexe copia de las mismas e indique:

Modalidad: <sup>5</sup>	No. de Oficio:	Fecha: Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Emitida por:
-------------------------	----------------	---	--------------

1.1.3 Si conforme al Artículo 147 de la LGEEPA y el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, la empresa maneja sustancias en las cantidades de reporte especificadas, deberá anexar a la presente solicitud el Estudio de Riesgo respectivos, de acuerdo al instructivo proporcionado por la Ventanilla de Trámites. Si están en trámite, deberá proceder como en el caso anterior.

1.1.4 Si cuenta con Dictamen de Estudio de Riesgo y, de ser el caso, con la Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), anexe copia de los mismos e indique:

Dictamen de Riesgo: <sup>6</sup>	No. de Oficio:	Fecha: Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Emitido por:
Autorización del PPA:	No. de Oficio:	Fecha: Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Emitida por:

31

**1.2 CONTINGENCIAS**

1.2.1 En el caso que el establecimiento no requiera del PPA, en cumplimiento del Artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá anexar un Plan de Atención a Contingencias que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento.

1.2.2 Los responsables de los establecimientos industriales ubicados en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) o en zonas del resto del país que cuenten con un Programa de Contingencias Ambientales instrumentado por la autoridad ambiental respectiva, deberán proponer, conforme a los criterios y lineamientos fijados por el Programa, un Plan de Participación. El plan deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando dicha autoridad decreta una contingencia ambiental.

<sup>5</sup> Especifique si presentó Informe Preventivo o Manifestación de Impacto Ambiental y la modalidad utilizada (General, Intermedia o Específica). Si ya concluyó el período de vigencia de la autorización, deberá adjuntar copia del Oficio de Liberación de Condicionantes, emitido por la autoridad respectiva.

<sup>6</sup> Especifique si presentó Informe Preliminar de Riesgo, Análisis de Riesgo o Análisis Detallado de Riesgo. Si el Dictamen fue emitido hace tres meses o más, deberá adjuntar copia del Oficio de Liberación de Condicionantes.



ANEXO No. 1

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

**1.3 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Presente en anexo, conforme a las indicaciones que se dan en el apartado VI.3 del Instructivo General:

- El o los planos de distribución del establecimiento.
- Los diagramas de funcionamiento que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración.
- La tabla resumen de los diagramas anteriores.
- La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento

**1.4 PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS<sup>7</sup>**

Nombre de cada producto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">32</span>	Forma de almacenamiento <sup>8</sup>	Capacidad instalada <sup>9</sup>	
		Cantidad <sup>10</sup>	Unidad <sup>11</sup>

**1.5 INSUMOS DIRECTOS<sup>12</sup> E INSUMOS INDIRECTOS<sup>13</sup>**

Nombre de cada insumo <sup>14</sup>			Punto de consumo <sup>15</sup> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">33</span>	Estado físico <sup>16</sup>	Forma de almacenamiento <sup>8</sup>	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad <sup>10</sup>	Unidad <sup>11</sup>

**1.6 CONSUMO ENERGÉTICO (por tipo de energía)**

Tipo de energía <sup>17</sup>	Puntos de consumo <sup>15</sup>	Consumo anual	
		Cantidad <sup>10</sup>	Unidad <sup>11</sup>

34

**1.7 COMBUSTIBLES UTILIZADOS (por equipo de combustión)**

Nombre del equipo de combustión	Punto de Consumo <sup>15</sup>	Capacidad		Tipo de quemador	Tipo de Combustible	¿Se precalienta? <sup>18</sup> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">35</span>	Consumo anual	
		Cantidad <sup>10</sup>	Unidad <sup>11</sup>				Cantidad <sup>10</sup>	Unidad <sup>11</sup>

<sup>7</sup> No incluye residuos de ningún tipo. Ver Glosario de Términos, Apartado VI de este Instructivo.

<sup>8</sup> **Forma de almacenamiento.** De acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>9</sup> Producción anual según datos de diseño. Respecto a la misma deberá reportarse toda la información que se pide en las distintas secciones de este formato.

<sup>10</sup> **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

<sup>11</sup> **Unidad.** Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

<sup>12</sup> Incluye materias primas, así como insumos para el tratamiento de residuos peligrosos. En caso de contar con la hoja de seguridad de alguno de estos insumos, por ejemplo sustancias químicas, anexar copia simple de la misma.

<sup>13</sup> No incluye los insumos indirectos que se utilizan en las actividades administrativas. En caso de contar con la hoja de seguridad de alguno de estos insumos, por ejemplo gas, anexar copia simple de la misma.

<sup>14</sup> Preferentemente indique el nombre químico y el comercial y, de ser posible, el número de identificación del Chemical Abstracts Service (Número CAS).



ANEXO No. 1

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

**SECCIÓN II: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

Con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, proporcione los datos siguientes. Las tablas 2.1, 2.2 y 2.3 son continuación unas de las otras. 36

**2.1 PUNTOS DE GENERACIÓN DE CONTAMINANTES** (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación <sup>19</sup>	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)		Operación (horas/día; días/semana y semanas/año)			Equipo y método de control <sup>20</sup>			Eficiencia del equipo de control <sup>21</sup>
		Cantidad <sup>22</sup>	Unidad <sup>23</sup>	h/d	d/s	s/a	Cantidad	Tipo	Clave	

**2.2 CONTAMINANTES POR PUNTO DE EMISIÓN** 37

Punto de emisión <sup>24</sup>	¿Emisión conducida? <sup>25</sup>	Nombre de cada uno de los contaminantes emitidos por punto de emisión <sup>26</sup>	Cantidad <sup>22</sup>	Unidad <sup>23</sup>	Método de estimación por contaminante <sup>27</sup>

**2.3 CHIMENEAS O DUCTOS DE DESCARGA** 38

Número de ducto o chimenea <sup>28</sup>	Punto(s) de emisión <sup>24</sup>	Altura (m) <sup>29</sup>	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/seg)	Temperatura de salida (°C)	Puerto de muestreo <sup>30</sup>	Plataforma de Muestreo <sup>30</sup>
1							
2							

<sup>19</sup> Punto de consumo. Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad en que se utilizan insumos, agua y/o energía (excepto energía eléctrica).

<sup>20</sup> Estado físico. De acuerdo con la Tabla 1 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>21</sup> Indicar si la energía proviene de una toma de energía eléctrica (EE) o se genera internamente en el establecimiento mediante la quema de combustibles fósiles (CF) o de residuos combustibles (RC) o mediante otra modalidad de generación (OM); en este caso, especifique cual. Anexe indicadores energéticos si cuenta con ellos.

<sup>22</sup> Indicar Si o No.

<sup>23</sup> Punto de Generación: Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

<sup>24</sup> Indique la cantidad y tipo de cada equipo y anote la clave de la técnica de control empleada de acuerdo con la Tabla 7 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>25</sup> Anote la eficiencia medida o estimada, en porcentaje, del equipo de control para la reducción de contaminantes.



ANEXO No. 1

NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL

SECCIÓN III: SERVICIOS HIDRAÚLICOS

3.1 AGUAS NACIONALES

Si el establecimiento requiere de permiso de descarga de aguas residuales o, en su caso, de algún otro trámite relacionado con aguas nacionales y bienes públicos inherentes, con fundamento en los Artículos 29, 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, se deberá anexar a la presente solicitud, la Solicitud Única de Servicios Hidráulicos de la Comisión Nacional del Agua (CNA). Adicionalmente, se le pide que proporcione los siguientes datos a título informativo y con carácter voluntario.

3.2 DATOS GENERALES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA

39

Tanto en el caso anterior (aguas nacionales), como si se toma agua de red pública, indique:

Fuente de extracción del agua	Cantidad <sup>31</sup>	Unidad <sup>32</sup>	Número de título de concesión o asignación <sup>33</sup>	Fecha	Entidad Emisora
Red de agua potable					
Superficial					
Subterránea					
Salobre					
Tratada (reuso)					
Otras (especifique)					

3.3 DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

40

Complete la siguiente información por cada una de las descargas que se realizan:<sup>34</sup>

Tipo de descarga <sup>35</sup>	Punto de emisión <sup>36</sup>	Nombre y tipo del cuerpo receptor <sup>37</sup>	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga <sup>38</sup>	Tratamiento <i>in situ</i>		Permiso o Registro <sup>33</sup>			
			Cantidad <sup>31</sup>	Unidad <sup>32</sup>		Clave <sup>39</sup>	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad <sup>31</sup>	Unidad <sup>32</sup>			

<sup>22</sup> **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.  
<sup>23</sup> **Unidad.** Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.  
<sup>24</sup> **Punto de Emisión:** Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que emiten contaminantes. Puede darse el caso que el punto emisión coincida con el punto de generación. Por ejemplo, cuando la emisión no es conducida, es decir, se emite directamente a la atmósfera.  
<sup>25</sup> Indique SI o NO. Si alguna emisión no es conducida, conforme al Artículo 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señale las razones técnicas de tal situación (anexar documento).  
<sup>26</sup> Utilizar un renglón por contaminante, por lo que para un mismo punto de emisión podrá haber varios renglones.  
<sup>27</sup> **Método de Estimación:** De acuerdo con la Tabla 4 del Catálogo de Claves del Instructivo General. Anexar copia de la memoria de cálculo.  
<sup>28</sup> Enumérelas en forma progresiva.  
<sup>29</sup> Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión, medida a partir del nivel del piso.  
<sup>30</sup> Indique SI o NO. En caso negativo explicar el motivo.  
<sup>31</sup> **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.  
<sup>32</sup> **Unidad.** Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.  
<sup>33</sup> Anexar copia simple del documento. En el caso de no contar con título de concesión o asignación, anexar copia del comprobante de conexión a la red de agua potable o si está en trámite, indicar la fecha de inicio y la autoridad ante la que se presentó. Proceda igual en el caso del permiso o registro de descarga.  
<sup>34</sup> Debe reportar, tanto las descargas a cuerpos receptores nacionales, como al alcantarillado público.  
<sup>35</sup> **Tipo de descarga.** De acuerdo con Tabla 5 del Catálogo de Claves del Instructivo General.



ANEXO No. 1

NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL

SECCIÓN IV: GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Si conforme a la NOM-052-ECOL-93, el análisis CRETIB o el dictamen de la SEMARNAP, la empresa genera residuos peligrosos, conforme al Artículo 8º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos, deberá requisitar los puntos 4.1 al 4.4. Si ya presentó algún Manifiesto como Empresa Generadora, deberá anexar copia de cada uno de ellos e indicar la o las fechas en que lo hizo y la dependencia que lo recibió. Si además la empresa presta servicios como tratadora de residuos peligrosos, conforme al Artículo 10º del referido Reglamento, deberá requisitar la sección completa. Si cuenta con la autorización respectiva, deberá anexar copia de la misma.

4.1 TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS 41

Identificación de cada residuo		Punto(s) de Generación <sup>40</sup>	Generación anual		Manejo de los residuos <sup>41</sup>	
NOM-052-ECOL-93 y/o Nombre <sup>42</sup>	Clave <sup>43</sup>		Cantidad <sup>44</sup>	Unidad <sup>45</sup>	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento

4.2 TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS MANEJADOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO 42

Identificación de cada residuo		Punto(s) de Generación <sup>40</sup>	Generación anual		Método de tratamiento o disposición		
NOM-052-ECOL-93 y/o Nombre <sup>42</sup>	Clave <sup>43</sup>		Cantidad	Unidad	Clave <sup>46</sup>	Capacidad de tratamiento	
							Cantidad <sup>44</sup>

4.3 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO 43

Almacén número	Identificación de los residuos		Almacenamiento						
	NOM-052-ECOL-93 y/o Nombres <sup>42</sup>	Clave <sup>43</sup>	Forma <sup>47</sup>	Características del almacén <sup>48</sup>				Capacidad total por almacén (m <sup>3</sup> )	Tiempo (días) <sup>49</sup>
				Local	Material	Ventilación	Iluminación		
1									
2									

<sup>40</sup> Punto de generación. Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

<sup>41</sup> Marque con una "x" la columna que corresponda. Eventualmente, un residuo peligroso podrá manejarse una parte dentro del establecimiento y otra fuera de éste, por lo que es posible marcar las dos columnas.

<sup>42</sup> Número de identificación del residuo según NOM-052-ECOL-93, indicando número de la tabla y anexo donde se encuentra listado, o Clave CRETIB. Si el residuo no aparece en las listas que proporciona la norma, se deberá indicar obligatoriamente el nombre del mismo y anexar el análisis CRETIB correspondiente.

<sup>43</sup> Clave de residuo peligroso. De acuerdo a la Tabla 9 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>44</sup> Cantidad. Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

<sup>45</sup> Unidad. Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

<sup>46</sup> Método de tratamiento o disposición final empleado. Conforme a la Tabla 8 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>47</sup> Forma de almacenamiento. De acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>48</sup> Características de almacén. De acuerdo con la Tabla 3 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>49</sup> Sólo para biológico-infecciosos, conforme a la NOM-087-ECOL-95, que fija tiempos máximos de almacenamiento.

**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

**4.4 TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS MANEJADOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO<sup>50</sup>**

44

Identificación de cada residuo		Punto(s) de generación <sup>51</sup>	Empresa receptora de los residuos peligrosos		Total anual transferido	
NOM-052-ECOL-93 <sup>52</sup>	Clave <sup>53</sup>		Nº de Autorización <sup>54</sup>	Nombre comercial	Cantidad <sup>55</sup>	Unidad <sup>56</sup>

**4.5 RESIDUOS A TRATAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

45

Identificación de cada residuo		Capacidad de tratamiento		Método Empleado <sup>57</sup>
NOM-052-ECOL-93 <sup>53</sup>	Clave <sup>54</sup>	Cantidad <sup>56</sup>	Unidad <sup>57</sup>	

<sup>42</sup> Número de identificación del residuo según NOM-052-ECOL-93, indicando número de la tabla y anexo donde se encuentra listado, o Clave CRETIB. Si el residuo no aparece en las listas que proporciona la norma, se deberá indicar obligatoriamente el nombre del mismo y anexar el análisis CRETIB correspondiente.

<sup>43</sup> **Clave de residuo peligroso.** De acuerdo a la Tabla 9 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>44</sup> **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

<sup>45</sup> **Unidad.** Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

<sup>46</sup> **Método de tratamiento o disposición final empleado.** Conforme a la Tabla 8 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>47</sup> **Forma de almacenamiento.** De acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>48</sup> **Características de almacén.** De acuerdo con la Tabla 3 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>49</sup> Sólo para biológico-infecciosos, conforme a la NOM-087-ECOL-95, que fija tiempos máximos de almacenamiento.

<sup>50</sup> Conforme a los Artículos 151 y 151 bis de la LGEEPA, así como 10 y 13 de su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, el generador deberá contratar los servicios de empresas autorizadas, tanto para su transporte y tratamiento como para su disposición final.

<sup>51</sup> **Punto de generación.** Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

<sup>52</sup> Número de identificación del residuo según NOM-052-ECOL-93, indicando número de la tabla y anexo donde se encuentra listado, o Clave CRETIB. Si el residuo no aparece en las listas que proporciona la norma, se deberá anexar el análisis CRETIB correspondiente.

<sup>53</sup> **Clave de residuo peligroso.** De acuerdo a la Tabla 9 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

<sup>54</sup> Anote el número de autorización otorgado por el INE según corresponda. Cuando la propia empresa trata sus residuos peligrosos fuera del establecimiento, deberá anotar el No. de Autorización que le corresponda y de no contar con él, conforme a los artículos 111bis y 151bis, Fracción III, de la LGEEPA, tramitar la Licencia Ambiental Única respectiva.

<sup>55</sup> **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

<sup>56</sup> **Unidad.** Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

<sup>57</sup> **Método empleado.** De acuerdo con la Tabla 8 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Solicitud No.	1	Número de la bitácora de trámites asignado por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Número de registro ambiental	2	Número de registro ambiental (NRA), generado por el SINAT. El NRA, se conforma con lo siguiente: - Tres primeros dígitos del RFC de la Empresa - El código ambiental (dos dígitos) que identifica la actividad principal del establecimiento - El código de la Entidad Federativa (dos dígitos) - El código de la Delegación o Municipio (tres dígitos) donde éste se ubica - Dos dígitos verificadores, el primero para evitar homonimias y el segundo para identificar más de un establecimiento de la misma Empresa en la misma Delegación o Municipio. El Código Ambiental está asociado a los códigos que utiliza el INEGI con fines censales y estadísticos en su Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP-99), y los códigos de por Entidad Federativa y Delegación o Municipio. Si el establecimiento industrial ya cuenta con este número debe presentar la Constancia de Registro respectiva.
Recibido por	3	Nombre completo y firma autógrafa de la persona que recibió la solicitud, acreditando que revisó y aceptó la solicitud LAU.
Sello con fecha de recibido	4	Sello de recibido en este recuadro, anotando la fecha (día, mes y año) respectiva, si es que el sello no la incorpora.
Enviar a:	5	Indicar las áreas competentes a las que se enviará el expediente; Cabe señalar, que original se envía a la DGGCARETC ya que es la encargada de coordinar y darle seguimiento al trámite.
Licencia nueva ( ) Regularización ( ) Relicenciamiento ( )	6	Señalar el trámite que se realiza a nombre de la Empresa, según sea el caso: - Licencia nueva, cuando el establecimiento está por instalarse o iniciar operaciones.



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
		- Regularización, cuando el establecimiento se encuentra en operación y no cuenta con Licencia de Funcionamiento. - Relicenciamiento, cuando el establecimiento tiene Licencia de Funcionamiento y solicita la LAU.
Nombre o razón social de la Empresa	7	Nombre o razón social de la Empresa, según consta en el documento probatorio que presenta al momento de realizar el trámite.
Nombre y firma del representante legal	8	Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Empresa, después de revisar que la información contenida en la solicitud LAU y sus anexos este completa y es fidedigna.
Nombre y firma del responsable técnico	9	Nombre y firma autógrafa del Técnico asignado por la Empresa para la elaboración de la solicitud LAU.
Lugar y fecha	10	Lugar y la fecha (día, mes y año) en que se requirió la solicitud LAU, amparando la leyenda que dice: "Declaramos que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAT, la que en caso de omisión o falsedad, podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes".
Nombre o razón social de la empresa que solicita el trámite	11	Nombre o razón social de la Empresa, según consta en el documento probatorio que presenta al momento de realizar el trámite, y de ser el caso, la manera particular (Planta No. XX) como se identifica al establecimiento. Este dato es básico para la emisión del oficio resolutorio del trámite de la LAU.
RFC	12	Registro Federal de Causantes, según el nombre o razón social de la Empresa, que consta en el alta de la SHCP. Este dato es básico para el Número de Registro Ambiental (NRA).
Número de registro del SIEM	13	Número del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), asignado por la Secretaría de Economía. El SIEM es obligatorio y es básico para la comparación e intercambio de información estadística.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

<b>ESPACIO</b>	<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN (debe anotarse)</b>
Cámara a la que pertenece	14	Nombre de la cámara empresarial a la que pertenece la empresa y su número de afiliación, en su caso. Este dato es básico para información estadística y la coordinación de acciones con las cámaras.
Actividad productiva principal	15	Actividad productiva principal del establecimiento de acuerdo la información que se presenta en la solicitud LAU, uso exclusivo de la SEMARNAT.
Clave ambiental	16	Clave según el giro del establecimiento industrial. Este dato es básico para el NRA, uso exclusivo de la SEMARNAT.
Domicilio del establecimiento (anexar croquis, ver apartado VI.2 del Instructivo General)	17	Domicilio fiscal del establecimiento y si pertenece a un parque industrial, registrar la calle, número exterior e interior, número de manzana, colonia, localidad, municipio o delegación y entidad federativa donde se ubica (este dato es básico para el NRA.). Así como, deberá anotar el o los teléfonos, fax y correo electrónico con que cuenta y anexarse un croquis de localización conforme al modelo del apartado VI.2 del "Instructivo General" correspondiente.
Domicilio para oír y recibir notificaciones (En caso de ser distinto al del establecimiento)	18	Calle, el número interior y exterior, el número de manzana o lote, la colonia, localidad, código postal, municipio o delegación y entidad federativa donde se ubica; así, también, el o los, teléfonos, fax y correo electrónico con que cuenta.
Fecha de inicio de operación	19	Día, mes y año en que inició operaciones el establecimiento conforme al documento probatorio. Si han existido cambios de razón social, deberá presentar comprobante del trámite ante la SHCP. Este dato es básico en materia de impacto ambiental.
Número de trabajadores equivalentes	20	Número de trabajadores con que cuenta el establecimiento, resultado de dividir entre 2000 el total de horas laboradas al año en el establecimiento, considerando por separado a empleados y a obreros, así como el total de ambos. Este dato es básico para cotejar con la información sobre producción y generación de contaminantes.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Total de horas semanales trabajadas en la planta	21	Total de las horas semanales trabajadas en la planta productiva. Este dato es básico para cotejar con la información sobre producción y generación de contaminantes.
Número de Trabajadores promedio, por día y por turno laborado	22	Turnos de trabajo, su horario y el número de trabajadores equivalente según el día de la semana que corresponda (lunes a domingo). En ningún caso deberán dejarse espacios en blanco. Este dato es básico en materia emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales y emisiones de ruidos y vibraciones.
¿Es maquiladora de régimen de importación temporal?	23	Marcar con una "x" según el caso. La distinción es necesaria pues dichas maquiladoras deben regresar sus residuos peligrosos al país de donde importa sus insumos.
¿Pertenece a una corporación?	24	Indicar con una "x" según el caso. En caso positivo se deberá indicar el nombre de la misma. Este dato es básico para información estadística y la coordinación de acciones con las cámaras y asociaciones de industriales.
Participación de capital	25	Señalar con una "x" según el caso. Esta distinción es necesaria con fines de análisis estadístico y para la definición de políticas ambientales hacia la industria instalada en México.
Número de empleos indirectos a generar	26	Promedio del número de empleos indirectos que genera la actividad industrial. Esta distinción es necesaria a efectos del seguimiento del "Programa de Medio Ambiente" y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo.
Inversión estimada (m.n.)	27	Inversión estimada, en moneda nacional, para la actividad productiva que se desarrollará. Esta información es necesaria para generar información estadística.
Nombre del gestor o promovente	28	Nombre de la persona encargada de presentar la solicitud ante el Centro Integral de Servicios (CIS).

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
RFC	29	Registro Federal de Causantes del Gestor o Promovente.
Antecedentes de impacto ambiental y riesgo	30	<p>1.1.1.- Si conforme a los artículos 28, 30 y 31 de la LGEEPA, se trata de una obra o actividad de competencia federal y no ha solicitado la autorización de impacto ambiental, el Promovente anexará a la solicitud, según sea el caso, el informe preventivo o manifestación conforme al instructivo proporcionado por el CIS. Si está en trámite, deberá indicar la modalidad, la fecha en la que la presentó y la dependencia por la que fue recibida.</p> <p>Si cuenta con una o más autorizaciones de Impacto Ambiental, deberá anexar copia de las mismas indicando la modalidad, número de oficio, fecha de autorización y la autoridad emisora.</p> <p>Si conforme al Artículo 147 de la LGEEPA y el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, la empresa maneja sustancias en las cantidades de reporte especificadas, deberá anexar a la solicitud el Estudio de Riesgo respectivo, de acuerdo al instructivo proporcionado por el CIS. Si están en trámite, proceder igual que el anterior.</p> <p>Si cuenta con Dictamen de Estudio de Riesgo y, de ser el caso, con la Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), deberá anexar copia de los mismos indicando número de oficio, fecha y la autoridad emisora.</p>
Contingencias	31	<p>En el caso que el establecimiento no requiera del PPA, en cumplimiento del Artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá anexar a la solicitud un Programa de Atención a Contingencias. El mismo deberá contener las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso que ocurran emisiones de olores, gases y partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; así mismo para las situaciones de fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que pueda afectar, tanto la atmósfera como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento.</p>

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
		Los responsables de los establecimientos industriales ubicados en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) o en zonas del resto del país en las que se cuente con un Programa de Contingencias Ambientales, instrumentado por la autoridad ambiental respectiva, deberán proponer, conforme a los criterios y lineamientos fijados en el Programa, un Plan de Participación. El plan deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando dicha autoridad decrete una contingencia ambiental. En el caso de Relicenciamiento, si la Licencia de Funcionamiento no contempla este requisito, no deberá atenderse. En el caso de establecimientos exonerados de la Fase I, deberán presentar su Plan de Participación en la Fase II.
Productos y subproductos	32	Indicar por cada producto el nombre común del mismo; las claves de la forma cómo se almacena, según la tabla 2 del "Catálogo de Claves del Instructivo General" y la capacidad de producción instalada.
Insumos directos e insumos indirectos	33	Señalar por cada insumo su nombre comercial y, preferentemente, también su nombre químico y, de conocerse, el número CAS (Chemical Abstract Service). Asimismo, anotar la identificación del punto de consumo, según el diagrama general de funcionamiento; la clave de su estado físico, según la tabla 1 del "Catálogo de Claves del Instructivo General"; y las claves de la forma cómo se almacena, según la tabla 2 del catálogo y reportarse su consumo anual, incluyendo tanto las materias primas e insumos para la producción y, si es el caso, para el tratamiento de residuos peligrosos, como los insumos indirectos que tienen efectos contaminantes.
Consumo energético (por tipo de energía)	34	Tipo de energía, el punto en donde ésta se consume, conforme al diagrama general de funcionamiento, excepto la energía eléctrica que no se anota en dichos diagramas. Así como, el tipo de energía de que se trata (energía eléctrica / EE; energía proveniente de la quema de combustible fósiles / CF; residuos combustibles / RC; o alguna otra modalidad de generación / OM); y su consumo anual.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Combustibles utilizados (por equipo de combustión)	35	Relación del combustible utilizado por cada equipo de combustión, indicando el equipo de que se trata, el punto de consumo conforme al diagrama general de funcionamiento; la capacidad del equipo; el tipo de quemador o quemadores con que cuenta; el combustible que utiliza; si el combustible se precalienta antes de su consumo; y cuál es el consumo anual.
Puntos de generación de contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas)	36	Se deberán anotar los siguientes datos: la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes a la atmósfera. Indicando el punto de generación conforme al Diagrama general de funcionamiento. Especificaciones técnicas principalmente de capacidad (cantidad, Unidad, Operación del equipo (horas/día, días/semana y semana/año), empleadas en la empresa (se recomienda usar unidades del Sistema Métrico Decimal o en su defecto, del Sistema Inglés), el equipo o método de control (cantidad, tipo y clave de acuerdo a la tabla 7 del "Catálogo de Claves del Instructivo General") y la eficiencia del equipo de control medida, estimada o en porcentaje (Artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera).
Contaminantes por punto de emisión	37	Punto de emisión conforme al diagrama de funcionamiento; si la emisión es conducida o no; la clave del método de estimación empleado de acuerdo a la tabla 3 del "Catálogo de Claves del Instructivo General"; el nombre de cada uno de los contaminantes emitidos por punto de emisión y la cantidad de cada uno de ellos.
Chimeneas o ductos de descarga	38	Número de ducto o chimenea; el punto de emisión según el diagrama general de funcionamiento; su altura y diámetro interior; la velocidad del flujo de gases (m/seg) y su temperatura de salida (°C) y si cuenta con puerto de muestreo y plataforma de muestreo, por cada ducto o chimenea, numerados progresivamente. Si no los posee, deberá explicar en documento anexo, las razones técnicas.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

<b>ESPACIO</b>	<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN (debe anotarse)</b>
Datos generales de aprovechamiento de agua	39	Cantidad extraída 1; el número de título de concesión o asignación (en caso de no contar con éste, anexando copia del comprobante de conexión a la red de agua potable); la fecha y entidad emisora, por cada fuente de extracción de agua. Los datos son a título informativo y con carácter voluntario.
Descarga de aguas residuales	40	Indicar el punto de generación del agua residual; clave del tipo de descarga según la tabla 4 del “Catálogo de Claves del Instructivo General”; nombre y tipo del cuerpo receptor; Gasto estimado y frecuencia de la descarga. Así como si se cuenta con algún tratamiento in situ y el gasto tratado 1 e indicar si se cuenta con permiso o registro de descarga, su fecha de expedición y autoridad emisora, por cada descarga.
Total de residuos peligrosos generados	41	Si conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, el análisis CRETI o el dictamen de la SEMARNAT, la empresa genera residuos peligrosos, de acuerdo al Artículo 35 del Reglamento de la LGPGIR, deberá llenarse las secciones 4.1 a la 4.4. En el caso de prestadores de servicios como tratadores de residuos peligrosos, se deberá requisitar la Sección IV completa y anexar la propuesta de protocolo de pruebas, de acuerdo a la guía proporcionada por el CIS.  Si se presentó algún Manifiesto como Empresa Generadora, deberá anexarse copia del mismo. En el caso de la tabla 4.1 se deberá anotar por cada residuo: Su identificación conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005; el punto o puntos de generación según el diagrama general de funcionamiento; su generación anual 1; y si se maneja en el establecimiento y/o fuera de éste.  Nota:  Se enuncia lo relativo a la sección IV (solo se actualiza).

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

<b>ESPACIO</b>	<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN (debe anotarse)</b>
Total de residuos peligrosos manejados dentro del establecimiento	42	Identificación conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005;1 la clave que le corresponde según la tabla 9 del “Catálogo de Claves del Instructivo General”; el punto o puntos de generación según el diagrama general de funcionamiento; su generación anual; 2 la clave del método de tratamiento o disposición que se le aplica según la tabla 8 del “Catálogo de Claves del Instructivo General” y la capacidad de tratamiento, por cada residuo.
Almacenamiento de residuos peligrosos dentro del establecimiento	43	Número correlativo que corresponde a la identificación del o los residuos que almacena de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005; 1 punto de generación según el diagrama general de funcionamiento, características de construcción del almacén y capacidad de almacenamiento; 2 tiempo de almacenamiento, conforme a los establecido por la NOM-087-SEMARNAT-95 de residuos biológico-infecciosos, por cada almacén.
Total de residuos peligrosos manejados fuera del establecimiento	44	Si es el caso, el generador deberá contratar los servicios de empresas autorizadas (artículos 151 y 151 bis de la LGEEPA y artículos 10 y 13 del Reglamento de Residuos Peligrosos) y tendrá que indicar por residuo su identificación según la NOM-052-SEMARNAT-2005; 1 el punto o puntos de generación de acuerdo al diagrama general de funcionamiento; los datos de la empresa receptora de los residuos (No. de autorización y nombre comercial) y el total anual que es o será transferido.
Residuos a tratar por prestador del servicio	45	Identificación de cada residuo a tratar de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005; capacidad de tratamiento y clave del método de tratamiento o disposición empleado, de acuerdo con la tabla 8 del catálogo, únicamente para empresas tratadoras de residuos peligrosos.



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 2

**NOMBRE: REVISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**

FORMATO DE REVISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	1
DIRECCIÓN:	2
NOMBRE DEL GESTOR O PROMOVENTE:	3
NRA: 4	No. DE BITACORA: 5
FECHA DE RECEPCIÓN:	6
<p>El presente formato será llenado indicando si se presentan o no los documentos y anexos solicitados conforme a lo establecido en el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única.</p> <p><b>Datos de registro:</b> 7</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de derechos por la recepción y evaluación de la solicitud LAU SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> <li>• Copia de documento probatorio de la actividad y razón social de la empresa (alta ante SHCP, acta constitutiva, etc)..... SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> <li>• Croquis de localización..... SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> <li>• Carta poder en hoja membretada de la empresa para el Gestor o promoverte.... SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> <li>• Se encuentra firmada la carátula de la solicitud por el Representante legal y el Responsable Técnico SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> </ul> <p><b>Sección I: Información Técnica General</b> 8</p> <p><b>“1.1 Antecedentes de Impacto Ambiental y Riesgo”:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta copia del o los oficios resolutivos en materia de impacto, o en su caso el acuse de haber ingresado el estudio de impacto ambiental SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> <li>• Presenta copia del o los oficios resolutivos en materia de riesgo ambiental, o en su caso el acuse de haber ingresado el estudio de riesgo ambiental SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> </ul> <p><b>“1.2 CONTINGENCIAS”:</b> 9</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta el <i>Plan de Atención a Contingencias</i>: SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> <li>• Si la empresa se encuentra en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, ¿anexa a la solicitud LAU El Plan de Participación en Contingencias Ambientales? SI ( <input type="checkbox"/> ); NO ( <input type="checkbox"/> ).</li> </ul>	

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 2

**NOMBRE: REVISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**

**“1.3 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”:** **10**

- a) Descripción de las operaciones y procesos SI ( ) ; NO ( ).
- b) Plano(s) de distribución del establecimiento SI ( ) ; NO ( ).
- c) Diagramas de funcionamiento SI ( ) ; NO ( ).

**Sección II: Contaminación Atmosférica** **11**

Verificar que se reporta la totalidad de la información que se pide en la  
“**SECCIÓN II: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**”. SI ( ) ; NO ( ).

**Sección III: Servicios Hidráulicos** **12**

Verificar que se reporta la totalidad de la información que se pide “**SECCIÓN III:  
SERVICIOS HIDRÁULICOS**”. SI ( ) ; NO ( ).

**Sección IV: Generación y Manejo de Residuos Peligrosos** **13**

Verificar que se reporta la totalidad de la información que se pide “**SECCIÓN IV:  
GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**” SI ( ) ; NO ( ).

Para el caso de que sea una empresa de tratamiento de residuos peligrosos, deberá verificarse que cuenta con la siguiente documentación:

En el caso de una empresa tratadora de residuos peligrosos, verificar si se anexa a la Solicitud LAU alguno de los siguientes documentos (indicar SI o NO):

- a) Original del pago de derechos por la autorización para el tratamiento o incineración de residuos peligrosos SI ( ) ; NO ( ).
- b) Si el inciso anterior es negativo, verificar que presente la copia de la autorización para el tratamiento de residuos peligrosos SI ( ) ; NO ( ).
- c) Planos de distribución en el que se identifique de manera particular el o los almacenes de residuos peligrosos y la o las zonas de tratamiento existentes SI ( ) ; NO ( ).
- d) Copia del o los planos del almacenamiento de los residuos peligrosos.... SI ( ) ; NO ( ).
- e) Propuesta de protocolo de pruebas..... SI ( ) ; NO ( ).

**Criterios de Rechazo:**

1.- Datos de registro.- se debe rechazar la solicitud cuando no se presenten el o los pagos de derechos, el documento probatorio de la actividad y razón social y la ausencia de las firmas autógrafas del Representante legal y el responsable técnico en la carátula del formato de solicitud.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 2

**NOMBRE: REVISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**

2.- Información técnica.- se deberá rechazar por falta de alguno de los puntos establecidos en la sección de la información técnica general en los puntos 1.2 "Contingencias" y 1.3 "Operación y Funcionamiento", así como en la información solicitada para el caso de las empresas tratadoras de residuos peligrosos en los incisos a, c, d y e, de la sección IV "Generación y Manejo de Residuos Peligrosos"

En el caso de ser rechazada la solicitud de Licencia se le informará al Gestor o Promoverte los motivos del rechazo y los puntos a subsanar, entregándole copia del presente formato para que en su posterior revisión, se verifiquen únicamente los faltantes subsanados. Lo anterior es conforme a lo establecido en el Trámite **SEMARNAT-05-002** registrado y actualizado ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que establece los requisitos mínimos necesarios para la evaluación y dictamen de la solicitud LAU.

En el caso de que el promovente no acepte completar el expediente de manera voluntaria, se recibirá la solicitud indicándole que no se turnará al área técnica hasta no haber solventado los faltantes.

<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>14</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA VENTANILLA:</b>	<b>15</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOVENTE</b>	<b>16</b>

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES




**SEMARNAT**

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

**NOMBRE: REVISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Nombre de la Empresa	1	Razón social de la Empresa.
Dirección	2	Domicilio completo para oír o recibir notificaciones.
Nombre del Gestor o Promovente	3	Nombre completo del Gestor o Promovente de la solicitud de licencia ambiental única.
NRA	4	Número de registro ambiental asignado a la Empresa.
No. de bitácora	5	Número de bitácora generado por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Fecha de recepción	6	Día, mes y año en que fue recibida la solicitud en el Centro Integral de Servicios (CIS).
Datos de registro	7	Marcar con una "x" los documentos del registro.
Información técnica general	8	Indicar con una "x" los documentos del impacto y riesgo ambiental.
Contingencias	9	Señalar con una "x" los documentos de contingencias ambientales.
Operación y funcionamiento	10	Marcar con una "x" los documentos de la operación y funcionamiento del establecimiento industrial.
Contaminación atmosférica	11	Indicar con una "x" si reportó la totalidad de la información.
Servicios hidráulicos	12	Señalar con una "x" los documentos de servicios hidráulicos.
Generación y manejo de residuos peligrosos	13	Marcar con una "x" los documentos de la generación y manejo de residuos peligrosos.
Observaciones	14	Observaciones o comentarios relacionados con la recepción del trámite y que enriquezcan el contenido de la forma.

<p>LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL 715-DRIRETC.04-0 18-JUN-10</p>	 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p><b>SEMARNAT</b></p>
---	---

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 2**

**NOMBRE: REVISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Nombre y firma del responsable de la recepción	15	Nombre completo y firma autógrafa del responsable de recibir la solicitud LAU.
Nombre y firma del Promovente	16	Nombre completo y firma autógrafa del Promovente, en el caso de anotar observaciones u comentarios en el formato.



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 3

**NOMBRE:** HOJA VIAJERA DE CONTROL DE LA GESTIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Nombre de la Empresa	1	Nombre completo de la Empresa.
Tipo de trámite	2	Modalidad del trámite.
Fecha final del trámite	3	Día, mes y año de conclusión del trámite.
No. de bitácora	4	Número de bitácora generado por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Duración legal del trámite	5	Día, mes y año legal de respuesta en días hábiles.
Dictaminación fuera de tiempo	6	Días hábiles fuera del tiempo de Ley.
NRA	7	Número de registro ambiental asignado por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Fecha de inicio	8	Día, mes y año de inicio conforme al acuse de recibido del Centro Integral de Servicios (CIS).
Dictaminación dentro de tiempo	9	Días hábiles totales de la resolución del trámite.
Área	10	Área donde se encuentra el trámite.
Etapas o estatus	11	Etapas conforme al diagrama de flujo del Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Nombre	12	Nombre completo de la persona que es responsable en cada etapa.
Fecha de recepción	13	Día, mes y año de recepción de cada área.
Rubrica	14	Rubrica de la persona que recibe.
Fecha de entrega	15	Día, mes y año de entrega cuando cambia de estatus el trámite.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 3

**NOMBRE:** HOJA VIAJERA DE CONTROL DE LA GESTIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Duración de tiempo por etapa	16	Días hábiles que duro en cada etapa.
Observaciones	17	Observaciones u comentarios respecto a la evaluación del trámite.
Nombre del Técnico	18	Nombre completo del técnico responsable de la evaluación del trámite.
Firma	19	Firma autógrafa del técnico responsable de la evaluación del trámite.



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 4

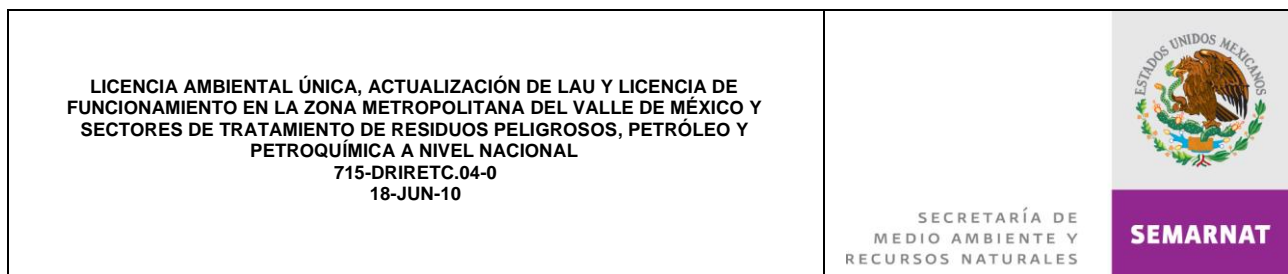
NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

FORMATO DE RESULTADOS DEL INSTRUCTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Nombre de la empresa: 1  
 Número de Registro Ambiental: 2  
 Número de Bitácora: 3

SECCIÓN	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	TOTAL
Sección 1.- Datos de registro	Actividad de la empresa Puntuación obtenida ( )	Localización Puntuación obtenida ( )	Pago de derechos Puntuación obtenida ( )		Puntuación obtenida de la Sección 1 ( ) 4
Sección 2.1.- Antecedentes de Impacto Ambiental	Aplica presentar estudio de impacto ambiental Si ( ) no ( ) Puntuación obtenida ( )	Presenta copia de los resolutivos Puntuación obtenida ( )	Presenta copia del comprobante del trámite sellada y firmada por la autoridad competente Puntuación obtenida ( )		Puntuación obtenida de la Sección 2.1 ( ) 5
Sección 2.2.- Antecedentes de Riesgo	Aplica presentar un estudio de riesgo Puntuación obtenida ( )	Presenta copia de los resolutivos Puntuación obtenida ( )	Presenta copia del comprobante del trámite sellada y firmada por la autoridad competente Puntuación obtenida ( )		Puntuación obtenida de la Sección 2.2 ( ) 6
Sección 3.- Plan de Atención a contingencias	Programa de participación de contingencias ambientales Puntuación obtenida ( )	Programa de participación en contingencias ambientales de la Zona Metropolitana del Ciudad de México Puntuación obtenida ( )			Puntuación obtenida de la Sección 3 ( ) 7
Operación y funcionamiento	Planos de distribución Puntuación obtenida ( )	Diagramas de funcionamiento Puntuación obtenida ( )	Tabla resumen Puntuación obtenida ( )	Descripción de los procesos Puntuación obtenida ( )	Puntuación obtenida de la Sección 4 ( ) 8
				TOTAL	9

Nombre y firma del evaluador: \_\_\_\_\_ 10



**ANEXO No. 4**

**NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**CAMPO DE APLICACIÓN**

Se aplica en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**


La presente Guía proveerá a los técnicos de la Subdirección de Licencias encargados de la evaluación de las solicitudes de Licencia Ambiental Única, criterios para verificar que dicho expediente cuente con los elementos técnicos y jurídicos necesarios para la expedición de la Licencia Ambiental Única. Los técnicos encargados de la evaluación tendrán que contestar todas las preguntas de la presente Guía, para una puntuación final. Esta puntuación le indicará al técnico evaluador si es necesario solicitarle al interesado información faltante. Los resultados de la guía son de uso exclusivo de los evaluadores y del interesado, cuando éste lo requiera.

**¿Cómo contestar la Guía de Integración del Expediente?**

Todas las preguntas se contestan numéricamente del 0 al 2, como se explica en la siguiente Tabla. El significado de la puntuación es válido para todas las preguntas, salvo que se haga la mención expresa en sentido contrario.

0	No
1	Falta información
2	Sí

Para obtener la puntuación para una pregunta dada, tiene que multiplicar la puntuación asignada por el coeficiente especificado en cada caso (de 1 a 3). Este coeficiente se fijó de acuerdo a la importancia de cada pregunta y de cada sección, según corresponda al documento administrativo o técnico presentado en el expediente. Al final de cada sección hay que calcular un subtotal con base en dichos resultados. Con estos subtotales se calcula la puntuación final. El significado de dicha puntuación se explica en el cuadro siguiente. Con la explicación de los resultados finales, el evaluador determinará si es necesario elaborar el Oficio de Solicitud de Información Faltante. El formato de resultados de la integración del expediente, deberá anexarse a los documentos de la solicitud de Licencia Ambiental Única.

<p style="text-align: center;">LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE          FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y          SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y          PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL          715-DRIRETC.04-0          18-JUN-10</p>	<div style="text-align: right;">             SECRETARÍA DE            MEDIO AMBIENTE Y            RECURSOS NATURALES  <b>SEMARNAT</b> </div>
--	---

**ANEXO No. 4**

**NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Significado de la puntuación total:**

**Menor a 20 puntos:** El técnico encargado de la evaluación del expediente de la Solicitud de Licencia Ambiental Única de la Subdirección de Licencias, no cuenta con los elementos técnicos y administrativos suficientes para continuar con la evaluación técnica respectiva, por lo que sería innecesario solicitarle información faltante, ya que tendría que reconstituir en su totalidad el expediente, por lo que el técnico evaluador tiene que elaborar el Oficio de Desistimiento correspondiente, conforme a los criterios del oficio del Anexo 5 del Manual de Procedimientos. El oficio indicará al interesado que deberá reiniciar el procedimiento, una vez que haya subsanado las deficiencias técnicas y administrativas del expediente de solicitud.

**De 20 a 35 puntos:** El expediente de Solicitud de Licencia Ambiental Única presenta ciertas inconsistencias e incongruencias, que pueden ser subsanadas o resueltas por el interesado mediante la presentación de la información faltante o aclaración de la misma. El técnico evaluador tiene que elaborar el Oficio de Solicitud de Información Faltante conforme al formato del Anexo 5 del Manual de Procedimientos.

**Mayor a 35 puntos:** El técnico encargado de la evaluación del expediente de la Solicitud de Licencia Ambiental Única de la Subdirección de Licencias, cuenta con los elementos técnicos y administrativos suficientes para continuar con el análisis multimedios. Las anomalías presentadas en la información pueden ser condicionadas en el oficio de Licencia Ambiental Única del Anexo 5 del Manual de Procedimientos.



**ANEXO No. 4**

**NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**1. Datos de registro**

1.1 ¿La actividad manifestada por la empresa está avalada por el documento probatorio?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

1.2 ¿El croquis de localización es correcto?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x1	=

1.3 ¿Presenta original de los pagos de derechos por cada uno de los trámites que solicita en el formato de Licencia Ambiental Única?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x2	=

El documento probatorio puede ser copia fotostática simple de: licencia estatal o municipal, documento de radicación de impuestos, alta en Secretarías de Estado, licencia de uso de suelo y acta constitutiva ante notario público. En el documento probatorio se deberá indicar, en donde sea posible, la jurisdicción y actividad del solicitante. La calificación asentada para este caso, es de 0 si no lo presenta y de 2 si lo presenta.

El croquis debe presentar la manzana en que se localiza el establecimiento y dentro de ella el predio que éste ocupa, en un radio mínimo de 500 metros, indicando:

- A. El área total del predio y la identificación de las actividades que se realizan en sus colindancias.
- B. El tipo de zona (industrial, habitacional, etc.) en el que se ubica.
- C. El nombre de las vialidades que rodean la manzana.
- D. El lugar y distancia aproximada a que se encuentran unidades habitacionales, establecimientos de atención médica, centros educacionales, comerciales, recreativos o de reunión, Parques Nacionales y Áreas Naturales Protegidas.
- E. La ubicación de las líneas de alta tensión, gasoductos, pozos de abastecimiento, cuerpos de agua y/o líneas de conducción de agua potable existentes en la zona.
- F. Si el establecimiento cuenta con la información, deberá presentar croquis georreferenciado, coordenadas geográficas y/o clave catastral.

Es obligatorio para asignarle calificación que el plano cuente con los incisos A, B, C y D. Dependiendo de los incisos presentados puede asignársele una calificación de la siguiente manera: incisos A, B, C, y D se le asigna 1, si presenta E y F se le asigna un valor de 2.

Los pagos de derechos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194-O de la Ley Federal de Derechos, conforme a las obligaciones y servicios que incorpora la solicitud de Licencia. La calificación asignada para este caso es de 0 si no lo presenta y de 2 si lo presenta.

**SUBTOTAL SECCIÓN 1**



**ANEXO No. 4**

**NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**2. Antecedentes de Impacto y Riesgo Ambiental.**

2.1. Antecedentes de Impacto

2.1.1 ¿Conforme a los Artículos 28, 30 y 31 de la LGEEPA, se trata de una obra o actividad de competencia federal?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

El técnico de la Subdirección de Licencias encargado de la evaluación de la Solicitud de Licencia Ambiental Única, conforme a la actividad manifestada en la sección 1 deberá contestar esta sección, en caso de que le aplique.

Para en el caso de que no aplique se le asigne una calificación de 2 y no se contestan las siguientes preguntas, si aplica, se le asigna una calificación de 0 y se continúa con las siguientes preguntas, de la misma manera en las siguientes preguntas le aplica una o la otra, pero nunca ambas. Para que al final la calificación máxima de la sección sea 6 según corresponda.

2.1.2 ¿Presenta copia de los resolutivos en materia de Impacto Ambiental?

**SUBTOTAL SECCIÓN 2.1**

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

2.1.3 ¿Presenta copia del comprobante de inicio del trámite con antelación a la presentación a la solicitud LAU, sellada y firmada por la autoridad competente?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

2.2 Antecedentes de Riesgo Ambiental.

2.2.1 Conforme a los Artículos 147 de la LGEEPA y el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992. ¿La empresa maneja sustancias en las cantidades de reporte especificada en dichos listados?

El técnico de la Subdirección de Licencias encargado de la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única, conforme a la actividad manifestada en la sección 1 deberá contestar, esta sección en caso de que le aplique.

Para en el caso de que no aplique se le asigne una calificación de 2 y no se contestan las siguientes preguntas, si aplica, se le asigna una calificación de 0 y se continúa con las siguientes preguntas, de la misma manera en las siguientes preguntas le aplica una o la otra, pero nunca ambas. Para que al final la calificación máxima de la sección sea 6 según corresponda.

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

**SUBTOTAL SECCIÓN 2.2**

**SUBTOTAL DE LA SECCIÓN 2**



ANEXO No. 4

**NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

2.2.2 ¿Presenta copia de los resolutivos en materia de Riesgo Ambiental?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

2.2.3 ¿Presenta copia del comprobante de inicio del trámite con antelación a la presentación a la solicitud LAU, sellada y firmada por la autoridad competente?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

**3 Contingencias Ambientales.**

3.1 ¿El programa de contingencias ambientales está correcto?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x1	=

3.2 ¿El programa de participación en contingencias ambientales está correcto?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. El evaluador de la Subdirección de Licencias encargado de la evaluación de la solicitud de LAU deberá verificar que el programa de contingencias ambientales contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento. En el caso de que no lo presente la calificación asignada será 0, para el caso de que este incompleto la calificación asignada será 1 y por último si cumple cabalmente el programa se le asigna una calificación de 2.

Todos los establecimientos industriales ubicados en la ZMVM deberán de presentar un programa de participación de contingencias ambientales en el cual se especifique una suspensión del 30% de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera en la primera fase de la contingencia y de 60% en la segunda fase. . En el caso de que no lo presente la calificación asignada será 0, para el caso de que este incompleto la calificación asignada será 1 y por último si cumple cabalmente el programa se le asigna una calificación de 2. Para el caso de los sectores de Petróleo y petroquímica y tratamiento de residuos peligrosos que no estén ubicados en la ZMCM, no aplica este punto y se le asignará una calificación de 2.

**SUBTOTAL SECCIÓN 3**



**ANEXO No. 4**

**NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**4. Operación y Funcionamiento.**

4.1 ¿Están correctos los planos de distribución del establecimiento?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x1	=

4.2 ¿Los diagramas de funcionamiento están correctos?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x3	=

4.3 ¿La Tabla resumen es consistente con los diagramas de funcionamiento?

Respuesta	Coeficiente	Puntuación
	x1	=

Los planos que presente la empresa deberán indicar claramente la ubicación de:

- A. La maquinaria y equipo, identificándola según los procesos en que se utiliza.
  - B. Las zonas de tratamiento de residuos peligrosos, su(s) almacén(es) y áreas de carga y descarga.
  - C. Las bodegas de materias primas y de producto terminado y sus áreas de carga y descarga.
  - D. Los servicios auxiliares (áreas de calderas, de compresores y talleres de mantenimiento, por ejemplo).
  - E. Las oficinas y demás áreas de servicios (comedores, baños, etc.).
- Es obligatorio para asignarle calificación que el plano cuente con los incisos A, B, C, D y E. Dependiendo de los incisos presentados puede asignársele una calificación de la siguiente manera: incisos A, B, y C se le asigna 1, si presenta D y E se le asigna un valor de 2.

El técnico de la Subdirección de Licencias encargado de la evaluación de la Solicitud de Licencia Ambiental Única deberá verificar que:

- A. Presente un diagrama por cada proceso, incluyendo la administración y servicios auxiliares, así como los almacenes de residuos peligrosos.
- B. Identifique de manera secuencial con números arábigos la secuencia de cada uno de los procesos y que estos estén referidos en él o los planos del establecimiento están referidos en el o los planos del establecimiento.
- C. Establezca las actividades, maquinaria y equipo que se utilizan en cada proceso, así como los sistemas de control de contaminantes, insumos, emisión, generación y descarga de contaminantes.

Es obligatorio para asignarle calificación que el plano cuente con los incisos A, B, y C. Dependiendo de la información presentada en los incisos puede asignársele una calificación de la siguiente manera: cuando falta información se le asigna 1, si presenta detallada la descripción se le asigna un valor de 2.

Dependiendo de la consistencia de la información presentada en la Tabla resumen puede asignársele una calificación de la siguiente manera: cuando es inconsistente la información se le asigna 1, si esta correcta la descripción se le asigna un valor de 2.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

**ANEXO No. 4**

**NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

4.4 ¿La descripción de los procesos es detallada y consistente?

Respuesta	Coficiente	Puntuación
	x3	=

El técnico de la Subdirección de Licencias encargado de la evaluación de la Solicitud de Licencia Ambiental Única deberá verificar que la descripción de los procesos no presente incongruencias e inconsistencias con los diagramas de funcionamiento, las variables de operación, los equipos de control y la Tabla resumen. En el caso de empresas tratadoras de residuos peligrosos, se deberá verificar que la descripción de operaciones y procesos contenga la recolección de los residuos, el almacenamiento de los mismos antes de su tratamiento, el proceso de tratamiento de los residuos y la propuesta del protocolo de pruebas para demostrar su eficiencia de tratamiento.

Dependiendo de la información presentada en los incisos puede asignársele una calificación de la siguiente manera: cuando falta información se le asigna 1, si presenta detallada la descripción se le asigna un valor de 2.

**SUBTOTAL SECCIÓN 4**

PUNTUACIÓN FINAL	Puntos
Datos de Registro (Subtotal sección 1)	
Antecedentes de Impacto y Riesgo Ambiental (Subtotal sección 2)	
Contingencias Ambientales (Subtotal sección 3)	
Operación y Funcionamiento (Subtotal sección 4)	
<b>Puntuación Total</b>	

La puntuación máxima de este instructivo es de 48 puntos.



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 4**

**NOMBRE: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Nombre de la Empresa	1	Nombre completo de la Empresa.
Número de registro ambiental	2	Número de registro ambiental asignado por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Número de bitácora	3	Número de bitácora generado por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Puntuación obtenida de la sección 1	4	Puntuación total conforme a lo establecido en el instructivo de integración del expediente.
Puntuación obtenida de la sección 2.1	5	Puntuación total conforme a lo establecido en el instructivo de integración del expediente.
Puntuación obtenida de la sección 2.2	6	Puntuación total conforme a lo establecido en el instructivo de integración del expediente.
Puntuación obtenida de la sección 3	7	Puntuación total conforme a lo establecido en el instructivo de integración del expediente.
Puntuación obtenida de la sección 4	8	Puntuación total conforme a lo establecido en el instructivo de integración del expediente.
Total	9	Puntuación total conforme a lo establecido en el instructivo de integración del expediente.
Nombre y firma	10	Nombre completo y firma autógrafa del técnico responsable de la integración del expediente.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 5


NOMBRE: **EVUALUACION Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

FORMATO DE RESULTADOS DEL DE LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS

ANEXO G

Sección	Impacto ambiental y Riesgo	Atmósfera	Agua	Residuos Peligrosos	Resumen de criterios aplicables para la elaboración de la Licencia Ambiental Única
1.- Impacto y Riesgo Ambiental	Deberá indicar los criterios técnico-ambientales derivados de la evaluación respectiva, o en su caso indicar no aplicar: 1.C.1 ( ) 1.C.2 ( ) 1.C.3 ( )				4
2.- Atmósfera		Deberá indicar los criterios técnico-ambientales derivados de la evaluación respectiva o en su caso indicar no aplicar: 2.C.1 ( ) 2.C.2 ( ) 2.C.3 ( ) 2.C.4 ( ) 2.C.5 ( ) 2.C.6 ( )			5
3.- Agua			Deberá indicar los criterios técnico-ambientales derivados de la evaluación respectiva, o en su caso indicar no aplicar: 3.C.1 ( )		6
4.- Residuos Peligrosos				Deberá indicar los criterios técnico-ambientales derivados de la evaluación respectiva, o en su caso indicar no aplicar: 4.C.1 ( ) 4.C.2 ( )	7

Nombre y firma del evaluador 8

<p style="text-align: center;"><b>LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL</b> 715-DRIRETC.04-0 18-JUN-10</p>	
--	---

## ANEXO No. 5

**NOMBRE: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

### CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Una vez que el personal técnico de la Subdirección de Licencias encargado de la evaluación del expediente de solicitud de Licencia Ambiental Única ha respondido la Guía de Integración del expediente, la empresa ha subsanado las inconsistencias e incongruencias detectadas y se cuenta con las autorizaciones que integra el expediente de solicitud, se podrá continuar con la evaluación técnica correspondiente la cual proporcionará los elementos necesarios para realizar el acto de autoridad para la aprobación o negación de la Licencia Ambiental Única.

El propósito fundamental de la matriz de análisis multimedios es el de establecer si la empresa puede realizar sus actividades industriales en apego al cumplimiento de la legislación ambiental mexicana vigente, así como, el de garantizar la prevención y control de la contaminación ambiental.

A la vez, se busca fomentar que la empresa cumpla con las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, a través del establecimiento de condicionantes de operación y funcionamiento, verificables por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, misma que es la encargada del seguimiento y verificación de la Licencia Ambiental Única.

Al igual que el instructivo de la Integración, la presente Matriz de Análisis Multimedios se ha diseñado con el propósito de dar certidumbre a los interesados y a los técnicos evaluadores en relación a los proyectos que se presentan para su autorización, así como el de contar con instrumentos de apoyo que logren la certificación del proceso de Licencia Ambiental Única.

Esta matriz es una primera herramienta desarrollada por la Dirección General Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en cuanto al establecimiento de criterios de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única ya que la Dirección General tiene planeado hacer guías por cada sector industrial establecido en el Artículo 111 Bis de la LGEEPA, a saber:

1. Petróleo y petroquímica
2. Química
3. Pinturas y tintas
4. Metalúrgica (incluye la siderúrgica)
5. Automotriz

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## ANEXO No. 5

### NOMBRE: EVUALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS

6. Celulosa y papel
7. Cemento y cal
8. Asbesto
9. Vidrio
10. Generación de energía eléctrica
11. Tratamiento de residuos peligrosos

La matriz de análisis multimedios que se presenta a continuación ha sido elaborada a modo que pueda ser aplicada para cualquier sector industrial de manera autónoma e independiente para cualquier empresa de la pequeña, mediana y gran industria mexicana; considerada como fuente fija de jurisdicción federal.

#### *Ejecución de la Matriz de Análisis Multimedios.*

La matriz se divide en cuatro secciones, cada una con tres apartados:

#### *A) Cuestionario de la matriz*

Es el que plantea con una serie de preguntas la situación técnica actual del establecimiento en relación a su operación.

#### *B) Comprobaciones*

El Apartado B proporciona información de cómo el técnico evaluador de la subdirección de licencias puede verificar e identificar los instrumentos regulatorios aplicables a las actividades del mismo. Así como los criterios técnicos que se aplicarán en el caso de no contar con instrumentos regulatorios establecidos en la Licencia Ambiental Única conforme a derecho.

#### *C) Acciones a seguir*

Este apartado da los lineamientos para condicionar la operación y funcionamiento del establecimiento de acuerdo a las comprobaciones realizadas por el evaluador de la Subdirección de Licencias, para que estos sean establecidos en el oficio de la Licencia Ambiental Única.

#### **Análisis para la integración de la resolución final**

Esta sección nos permite subsanar discrepancias entre los distintos dictámenes y resoluciones emitidos por las áreas competentes, sea entre sí o respecto a las secciones anteriores. Anotando las observaciones encontradas para que sean notificadas al inmediato superior y este determine lo conducente.

El formato de resultados del instructivo del análisis y evaluación multimedios, deberá anexarlo a los documentos de la solicitud de Licencia Ambiental Única.

El contenido de la matriz de análisis multimedios es el siguiente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 5

**NOMBRE: EVUALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

### **1. Impacto y Riesgo Ambiental**

#### **A) Cuestionario 1**

1.A.1.- *¿El resolutivo de impacto ambiental y/o riesgo es congruente con la información proporcionada en el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única en cuanto al proyecto solicitado, ubicación, capacidad instalada, maquinaria y equipo, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, procesos y aplicación correcta de los instrumentos regulatorios?*

1.A.2.- *¿Se estableció en el resolutivo de riesgo ambiental la presentación para su autorización del Programa de Prevención de Accidentes?*

1.A.3.- *¿El plan de atención a contingencias ambientales es acorde a las actividades y procesos que desarrolla el establecimiento industrial?*

#### **B) Comprobaciones 1**

1.B.1.- *Compruebe cotejando el resolutivo de Impacto y/o riesgo ambiental con lo manifestado en el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única, así como las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la actividad del establecimiento industrial*

1.B.2.- *Compruebe si dentro del resolutivo de riesgo ambiental se condicionó a la empresa a la presentación de un Programa de Prevención de Accidentes.*

1.B.3.- *Compruebe si el programa de atención a contingencias cumple con lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.*

#### **C) Acciones a seguir 1**

1.C.1.- *Si el establecimiento cuenta con un resolutivo en materia de impacto ambiental y/o riesgo y es congruente con el proyecto solicitado, deberá condicionarse a su cumplimiento dentro del oficio de Licencia Ambiental Única.*

1.C.2 y 1.C.3.- *Si el establecimiento se le condicionó la elaboración y presentación de un Programa de Prevención de Accidentes, deberá condicionarse a su cumplimiento dentro del oficio de Licencia Ambiental Única, así como al Oficio de Aprobación del mismo. En caso contrario deberá de establecerse el cumplimiento al plan de atención a contingencias presentado en la solicitud de Licencia Ambiental Única.*



**NOMBRE: EVUALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

**2. Atmósfera**

**A) Cuestionario 2**

- |  |
|--|
| 2.A.1.- ¿Las acciones propuestas en el Plan cumplen con los requisitos fijados en el Programa de Contingencias de la Comisión Ambiental Metropolitana y es coherente con la información proporcionada en la Solicitud LAU? |
| 2.A.2.- ¿La actividad que desarrolla el establecimiento industrial cuenta con equipos o actividades que generan contaminantes a la atmósfera?  |
| 2.A.3.- ¿En la descripción del proceso, diagramas de flujo y Tabla resumen, se especifican los equipos y actividades que generan emisiones a la atmósfera de contaminantes y parámetros normados?                          |
| 2.A.4.- ¿ Existen emisiones de contaminantes no normados?  |
| 2.A.5.- ¿Existen emisiones de contaminantes que cuentan con equipo de control?   |
| 2.A.6.- ¿Se trata de una licencia nueva, regularización o relicenciamiento?  |

**B) Comprobaciones 2**

- 2.B.1.- Compruebe cotejando con la información proporcionada de la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes a la atmósfera, contenida en la solicitud de Licencia Ambiental Única.
- 2.B.2.- Compruebe en la descripción de procesos, diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen, si cuenta con equipos o actividades que emitan contaminantes a la atmósfera.
- 2.B.3.- Compruebe si los equipos o actividades del establecimiento industrial, corresponden a alguna de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas en materia de aire:
1. NOM-039-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico.
  2. NOM-040-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento.
  3. NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
  4. NOM-046-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas.
  5. NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 5

**NOMBRE: EVUALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

6. NOM-039-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico.
7. NOM-040-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento.
8. NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
9. NOM-046-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas.
10. NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
11. NOM-075- SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.
12. NOM-085- SEMARNAT-1994, contaminación Atmosférica-Fuentes Fijas- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.
13. NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, contaminación Atmosférica - Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustible fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles.
14. NOM-097-SEMARNAT-1995, que establece los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país.
15. NOM-098-SEMARNAT-2002, que establece las especificaciones de operación, así como los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para las instalaciones de incineración de residuos.
16. NOM-105-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de plantas de fabricación de celulosa.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 5

**NOMBRE: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

17. NOM-121- SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en plantas de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones

2.B.4.- Compruebe si los contaminantes y parámetros no normados no se ajustan a los parámetros de las Normas Oficiales Mexicanas antes mencionadas.

2.B.5.- Compruebe en los diagramas de funcionamiento proporcionados por el establecimiento si sus emisiones contaminantes cuentan con equipo de control.

2.B.6.- Compruebe con la fecha de inicio de operaciones si se trata de un proyecto nuevo o si es una regularización o relicenciamiento?

### C) Acciones a seguir 2

2.C.1.- *Deberá condicionarse dentro del Oficio de Licencia Ambiental Única, la participación de contingencias ambientales propuesto por la empresa y avalado por esta Dirección General de la siguiente manera:*

- *Reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera en un 30%, ya sea por disminución en la producción o paro de equipos de combustión conforme a las capacidades reportadas.*
- La actualización del programa cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.
- El cumplimiento de las acciones mencionadas mediante la elaboración de una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y cada uno de los equipos, los cuales deberán ser validados.
- El formato de la bitácora deberá someterse a aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- Presentar un reporte de las actividades realizadas durante el cese de cada contingencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Para el caso de los sectores petróleo y petroquímica y tratamiento de residuos peligrosos, que no se ubiquen en la Zona Metropolitana del Valle de México, deberá condicionarse a participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 5**

**NOMBRE: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

2.C.2.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera deberán condicionarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

En el caso de que manifieste que no genera emisiones contaminantes provenientes del proceso productivo se condicionará su cumplimiento en el artículo 113 de la LGEEPA, ratificándose que en el caso de que emita olores, partículas sólidas, líquidas o gaseosas a la atmósfera, deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

El artículo 21, deberá condicionarse de la siguiente manera: El representante legal de la empresa, deberá de remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el mes de cada año que se establezca de acuerdo a la actividad su Cédula de Operación.

2.C.4.- En el caso de que existan contaminantes no normados el técnico evaluador deberá condicionarlas de la siguiente manera:

1.- Cuando cuente con equipo de control deberá condicionarse a la eficiencia de operación establecida en el formato de solicitud, para controlar y minimizar sus emisiones de contaminantes a la atmósfera no normados.

2.- Cuando no cuente con equipo de control la operación y funcionamiento del establecimiento industrial, deberá de condicionarse a la presentación de un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de contaminantes no normadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles.

3.- Cuando existan parámetros de referencias nacionales o internacionales deberá de condicionarse a su cumplimiento en apego al Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, siguiendo el modelo de los ejemplos que a continuación se menciona.

La operación y funcionamiento de la empresa XX, deberá ajustarse a los límites máximos permisibles que se listan a continuación.

Contaminante	LMP (mg/Nm <sup>3</sup> )
Óxidos de nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	2,000 al 15% de oxígeno base seca, 1 atm y 0°C.
Bióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	2,200 al 5% de oxígeno. Base seca, 25°C y 1 atm

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 5

**NOMBRE: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

	Partículas	350, 5% de oxígeno. Base seca, 25°C y 1 atm	
<p>2.C.5.- Si cuenta con equipos de control de contaminantes, deberá condicionársele dentro de la Licencia Ambiental Única de la siguiente manera: El equipo de control de contaminantes deberá operar con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o los límites máximos permisibles fijados en el punto anterior.</p> <p>2.C.6.- En el caso, de que se trate de una obra nueva, se condiciona de la siguiente manera:          La presente Licencia ampara un periodo inicial de operación de 6 meses, contados a partir de que el representante legal le notifique a esta Subsecretaría, a través de su CIS, el inicio de operaciones. Dicho periodo se concede para que la planta sea puesta en condiciones óptimas de operación y para la realización del monitoreo y análisis de sus emisiones a la atmósfera y el muestreo y análisis de sus aguas residuales; así también para la realización de pruebas de tratamiento de residuos peligrosos de acuerdo al protocolo de pruebas. Finalizado el periodo, deberá presentar ante esta Subsecretaría, a través del CIS, los resultados obtenidos, a más tardar, dentro de los quince días hábiles siguientes.</p>			

**3. Agua**

**A) Cuestionario 3**

3.A.1.- ¿El proceso productivo genera y descarga sus aguas residuales a cuerpos de aguas y bienes nacionales?

**B) Comprobaciones 3**

3.B.1.- Compruebe cotejando con el Título de Concesión de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua en caso de presentarlo.

**C) Acciones a seguir 3**

3.C.1.- Si el establecimiento cuenta con el Título de Concesión de aguas residuales, deberá condicionarse a su cumplimiento dentro del oficio de Licencia Ambiental Única

En el caso de que descargue a cuerpos de agua o bienes nacionales y no cuente con la autorización correspondiente, deberá condicionarse a no descargar en dichos cuerpos o bienes nacionales ni al alcantarillado municipal hasta no contar con la autorización antes mencionada.



**NOMBRE: EVUALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

**4. Residuos Peligrosos**

**A) Cuestionario 4**

4.A.1.- ¿El establecimiento industrial genera residuos peligrosos provenientes de las actividades del mismo?

4.A.2.- ¿El establecimiento industrial es una empresa tratadora de residuos peligrosos y es congruente con la información proporcionada en el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única en cuanto al proyecto solicitado, ubicación, capacidad instalada, maquinaria y equipo, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, procesos y aplicación correcta de los instrumentos regulatorios?

**B) Comprobaciones 4**

4.B.1.- Compruebe cotejando en los planos de distribución del establecimiento, los diagramas de funcionamiento, los insumos directos e indirectos, la Tabla resumen, la descripción del proceso y los manifiestos proporcionados por la empresa.

4.B.2.- Compruebe si la autorización para el tratamiento de residuos peligrosos concuerda con lo manifestado en el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única y si las actividades del establecimiento se ajustan al cumplimiento de las siguientes normas:

1. NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
2. NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
3. NOM-054-SEMARNAT-94, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más de los residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-93.
4. NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos.
5. NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.
6. NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.
7. NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de los residuos peligrosos.
8. NOM-087-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. 5

**NOMBRE: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS**

**C) Acciones a seguir 4**

4.C.1.- Deberán de condicionarse dentro del oficio de Licencia Ambiental Única todos los residuos peligrosos manifestados por la empresa al cumplimiento en lo establecido en los artículos 151 y 152 Bis de la LGEEPA y a los artículos aplicables del 5 al 42 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables a las actividades del mismo.

En caso de que manifiesta que no genera residuos peligrosos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá condicionarse al cumplimiento de los artículos 6 y 8 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos.

4.C.2.- Si el establecimiento cuenta con la autorización para el tratamiento de residuos peligrosos y es congruente con el proyecto solicitado, deberá condicionarse a su cumplimiento dentro del oficio de Licencia Ambiental Única.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 5

**NOMBRE:** EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MULTIMEDIOS

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Nombre de la Empresa	1	Nombre completo de la Empresa.
Número de registro ambiental	2	Número de registro ambiental asignado por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Número de bitácora	3	Número de bitácora generado por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Resumen de criterios	4	Criterios aplicables conforme a lo establecido en el instructivo.
Resumen de criterios	5	Criterios aplicables conforme a lo establecido en el instructivo.
Resumen de criterios	6	Criterios aplicables conforme a lo establecido en el instructivo.
Resumen de criterios	7	Criterios aplicables conforme a lo establecido en el instructivo.
Nombre y firma del Evaluador	8	Nombre completo y firma autógrafa del Técnico Evaluador.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No. A

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

### 1.- OBJETIVO

Establecer las características del producto de oficio resolutorio del proceso de Licencia Ambiental Única en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).

### 2.- CAMPO DE APLICACIÓN

Estas características aplican para la evaluación conforme a lo establecido en el instructivo de análisis multimedia (IA-DGA-01-02) y para la elaboración del producto que se genera en el proceso de Licencia Ambiental Única.

### 3.- RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Director General, dar a conocer estas características de producto.

Es responsabilidad de las Direcciones de Área conocer, aplicar y comunicar la importancia de satisfacer tanto los requisitos del cliente de estas características del producto

Es responsabilidad de las Subdirecciones de Área revisar y aplicar estas características del producto, así como darlas a conocer al personal a su cargo para su utilización.

Es responsabilidad del facilitador de calidad mantener, actualizar y distribuir estas características del producto con base en las modificaciones que se tengan con las áreas involucradas.

### 4.- PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA


#### Resolución

Definición por escrito si el oficio es:

- LAU-1 Oficio resolutorio de aprobación de Licencia Ambiental Única
- LAU-2 Oficio de negativa de Licencia Ambiental Única
- OFD-3 Oficio de Desistimiento.

#### Notificación (Producto intermedio)

- OF IC Oficio de información faltante

<p>LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL 715-DRIRETC.04-0 18-JUN-10</p>	
---	---

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

**5.- Criterios para considerar un Producto No Conforme y un Retrabajo**

*Se considera como un producto No Conforme: aquel oficio que no cumpla con las siguientes características:*

Criterios Técnicos, este sólo lo podrá levantar en el punto de inspección establecido en la carta de proceso y conforme a lo establecido en el procedimiento de documentos no conformes, identificándolo en la hoja viajera.

Oportunidad, este lo deberá levantar cualquier responsable de cada etapa del proceso de Licencia Ambiental Única cuando se cumpla el tiempo legal del trámite y no se haya puesto la resolución al interesado, conforme a lo establecido en el procedimiento de documentos no conformes, identificándolo en la hoja viajera y regresándolo al área correspondiente para su corrección.

*Se considera como retrabajo: aquel oficio que no cumpla con las siguientes características:*

Legalidad del acto emitido, Identidad del solicitante, Autenticidad, Fundamento Jurídico, Criterios Técnicos, Precautoriedad, Resolución, Conocimiento a otras autoridades ambientales, Oportunidad y Presentación.

Este se levantará en los puntos de revisión establecidos en la carta de proceso, regresándolo al área correspondiente para su corrección.

**6.- CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO**

**6.1 Resolución**

<b>Característica</b>	<b>Definición</b>	<b>Especificación</b>
<b>Legalidad del acto emitido</b>	Aquella característica que contiene los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Papel oficial con el logotipo de los Estados Unidos Mexicanos en el ángulo superior izquierdo y con o sin el logotipo en fondo de agua al centro de la hoja</li> <li>• Nombre de la dependencia que autoriza o que emite el oficio o acto de autoridad.</li> <li>• Nombre y firma autógrafa del Director General o el responsable de emitir el oficio o acto de autoridad.</li> </ul>	100%  (se tiene o no se tiene)
<b>Identidad del solicitante</b>	Aquella característica que contiene los siguientes elementos:	

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

Característica	Definición	Especificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre del representante legal del establecimiento solicitante (sólo en los casos de oficio de información faltante, oficio de desechamiento u oficio de negativa).</li> <li>Nombre del establecimiento o razón social.</li> <li>Datos del establecimiento (dirección, teléfonos, fax, correo electrónico, etc.).</li> </ul>	100% (se tiene o no se tiene)
<b>Autenticidad</b>	<p>Aquella característica que contiene los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Controles internos de entrada (número de bitácora y Número de Registro Ambiental.</li> <li>Fecha de ingreso de la solicitud.</li> <li>Fecha de ingreso de información faltante en el caso de haberse solicitado.</li> <li>Fecha de autorización.</li> <li>No. de oficio, asignado conforme al consecutivo de la Dirección General (Oficio No. DGGCARETC.710/DGA.- Número consecutivo)</li> <li>No. de Licencia Ambiental Única (<b>LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/Número consecutivo según área técnica - año de expedición</b>, ejemplo <b>LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/000425-2003</b>).</li> </ul>	100% (se tiene o no se tiene)
<b>Fundamento Jurídico</b>	<p><b>En el caso de oficio resolutivo positivo</b> Referencia a la legislación aplicable: Con fundamento en los Artículos 4°; 5°; 28; 30; 31; 109 BIS 1; 111 BIS; 147; 151; 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); los Artículos 86; 88; 89; 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998 (según aplique al sector industrial).</p>	100% (se tiene o no se tiene)



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

Característica	Definición	Especificación
	<p>Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) DE LA Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), con fundamento en el Artículo 29, Fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT y demás disposiciones legales aplicables, le concede:</p> <p>No. de Licencia Ambiental Única.</p> <p>La presente Licencia Ambiental Única incorpora, <u>los permisos, resoluciones y autorizaciones señaladas en la(s) condición(es) número XX de esta Licencia</u>, la cual se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este último el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. <i>(Nota: Para el caso de tratadores de residuos peligrosos el texto es el siguiente: <u>La presente Licencia Ambiental Única incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones señaladas al inicio y en la(s) condición(es) número XX</u> ). Esta Licencia se emite por única vez y está sujeta al período de vigencia de la Autorización establecida en su condición número XX, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este último el caso, deberá solicitar una nueva Licencia).</i> Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización de las condicionantes de la Licencia Ambiental Única. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.</p> <p>En el caso de contar con Licencia de Funcionamiento, deberá anteponerse al párrafo anterior la siguiente leyenda:</p>	

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES




SEMARNAT

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**


Característica	Definición	Especificación
<b>Criterios Técnicos</b>	<p><b>En el caso de oficio resolutivo positivo</b></p> <p>Referencia a los criterios de integración del expediente y evaluación del análisis multimedios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instructivo de integración del expediente (IA-DGA-01)</li> <li>• Formato de resultados de la integración del expediente (FA-DGA-01-01)</li> <li>• Instructivo de Análisis Multimedios (IA-DGA-02)</li> <li>• Formato de resultados del análisis multimedios (FA-DGA-01-04)</li> <li>• Hoja viajera (FA-DGA-01-02)</li> </ul> <p><b>En el caso de oficio resolutivo negativo o desechamiento</b></p> <p>Debe establecerse claramente los considerándolos en que refleje claramente la gestión y los incumplimientos que motiven el acto de autoridad. "Ejemplo":</p> <p>Que con fecha 8 de octubre del 2002, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), solicitó información faltante mediante el oficio No.</p> <p>Que la información proporcionada por la empresa presenta faltantes tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Croquis de localización del establecimiento de acuerdo al instructivo General de la LAU.</li> <li>2.- Plan de Atención Contingencias conforme a lo establecido en el instructivo General de la Licencia Ambiental Única.</li> <li>3.- Descripción detallada de cada uno de los procesos de elaboración de sus productos.</li> </ol>	<p>100%</p> <p>(se cumple o no se cumple)</p>

<p>LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL 715-DRIRETC.04-0 18-JUN-10</p>	
---	---

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE:    CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

Característica	Definición	Especificación
	4.- Capacidades de producción instalada para cada uno de sus productos.	
<b>Precautoriedad</b>	<p>En el caso de oficio resolutivo positivo</p> <p>Establecer claramente en el oficio las condicionantes a la que es sujeta el establecimiento industrial para su operación, las cuales son resultado del análisis multimedios. "Ejemplo":</p> <p>El representante legal de la empresa TATITO, S.A DE C.V., deberá remitir a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos (SEMARNAT) en el Estado de Veracruz, con copia a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el primer cuatrimestre de cada año, su Cédula de Operación Anual, a partir del año 2004.</p> <p>Las emisiones contaminantes a la atmósfera de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, BATERÍA DE SEPARACIÓN LACAMANGO, ACTIVO DE PRODUCCIÓN CINCO PRESIDENTES, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 y 17 Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.</p> <p>En el caso de oficio resolutivo negativo o desechamiento</p> <p>Debe establecerse claramente el resolutivo con base en los considerandos establecidos. "Ejemplo":</p> <p>Que esta Dirección General no cuenta con los elementos técnicos y administrativos para resolver el trámite de la solicitud Ambiental Única No. 09/LU-3549/08/02, debido a que la información presentada en la solicitud de referencia, así como la información faltante solicitada en el oficio No. DGMIC.710/002339, no se presentó en su totalidad para emitir una resolución administrativa conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p>100%</p> <p>(se tiene o no se tiene)</p>

<p>LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL 715-DRIRETC.04-0 18-JUN-10</p>	
---	---

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

Característica	Definición	Especificación
	Que para obtener la Licencia Ambiental Única, deberá reiniciar el trámite técnico administrativo incluyendo en la solicitud la información faltante establecida en el considerando V de este documento.	
<b>Conocimiento a otras autoridades ambientales</b>	Se refiere a las copias que se deben marcar en el oficio, las cuales son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsecretario de Gestión para la protección Ambiental.</li> <li>• Subprocurador de Verificación Industrial de la Procuraduría Federal de protección al Ambiente.</li> <li>• Delegado de la SEMARNAT en el Estado donde se ubique el establecimiento.</li> <li>• Delegado de la PROFEPA en el Estado donde se ubique el establecimiento.</li> <li>• Director de Área</li> <li>• Subdirector de Área</li> <li>• Otros</li> </ul>	100% (se tiene o no se tiene)
<b>Oportunidad</b>	Es el tiempo legal que se tiene para dar resolución a la solicitud de Licencia Ambiental Única. Este tiempo correrá a partir de la fecha de ingreso del trámite a la Dirección General.	110 días hábiles, y 90 días hábiles y 40 días hábiles, según corresponda
<b>Presentación</b>	Forma en que se entrega o se envía el documento al Promovente, es decir debe ser en hojas sin ninguna tachadura o error que impida la legalidad del mismo.	100% (se cumple o no se cumple)
<b>Caducidad</b>	Es el tiempo que dura la vigencia de la autorización para el caso de la Licencia Ambiental Única, se emite por única vez y tiene vigencia indeterminada.	100% (se tiene o no se tiene)

**6.2 Notificación (producto intermedio)**

Característica	Definición	Especificación
<b>Legalidad</b>	Aquella característica que contiene los siguientes elementos:	100% (se tiene o no se tiene)

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

Característica	Definición	Especificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Papel oficial con el logotipo de los Estados Unidos Mexicanos en el ángulo superior izquierdo y con o sin el logotipo en fondo de agua al centro de la hoja.</li> <li>Nombre de la dependencia que autoriza o que emite el oficio o acto de autoridad.</li> <li>Nombre y firma autógrafa del Director General o responsable de emitir el oficio o acto de autoridad.</li> </ul>	<p>100%</p> <p>(se tiene o no se tiene)</p>
<b>Identidad</b>	<p>Aquella característica con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre del representante legal del establecimiento solicitante.</li> <li>Nombre del establecimiento o razón social.</li> <li>Datos del establecimiento (dirección, teléfonos, fax, correo electrónico, etc.)</li> </ul>	<p>100%</p> <p>(se tiene o no se tiene)</p>
<b>Autenticidad</b>	<p>Aquella característica que contiene los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Controles internos de entrada (número de bitácora y Número de Registro Ambiental (NRA)).</li> <li>Fecha de ingreso de la solicitud.</li> <li>Fecha de emisión.</li> <li>No. de oficio, según asignado conforme al consecutivo de la Dirección General (Oficio No. DGGCARETC.710/DGA.- Número consecutivo asignado)</li> </ul>	<p>100%</p> <p>(se tiene o no se tiene)</p>
<b>Criterios técnicos</b>	<p>Referencia a los criterios de la integración del expediente de la solicitud de Licencia Ambiental Única.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instructivo de la integración del expediente (IA-DGA-01)</li> </ul>	<p>100%</p> <p>(se cumple o no se cumple)</p>

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

Característica	Definición	Especificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato de resultados de la integración del expediente (FA-DGA-01-01)</li> </ul>	
<b>Resolución</b>	<p>Definición por escrito si de, los resultados de la integración del expediente falta información:</p> <p>“Ejemplo”</p> <p>Una vez analizada la información proporcionada, se determinó que para estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente, deberá proporcionar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Croquis de localización del establecimiento de acuerdo al instructivo general de la Licencia Ambiental Única.</li> <li>2.- Conforme al punto 1.2.1 del Instructivo General de la Licencia Ambiental Única anexar un Plan de Atención a Contingencias que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento.</li> <li>3.- Anexar su plan de participación en los programas de Contingencias Ambientales instrumentados por la Comisión Ambiental Metropolitana, el cual deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando dicha autoridad decreta una contingencia ambiental.</li> </ol>	<p>100%</p> <p>(se tiene o no se tiene)</p>
<b>Conocimiento a los interesados</b>	<p>Se refiere a las copias que se deben marcar en el oficio, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Subsecretario de Gestión para la protección Ambiental.</li> </ul>	<p>100%</p> <p>(se tiene o no se tiene)</p>

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
 SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
 PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
 715-DRIRETC.04-0  
 18-JUN-10

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES



**SEMARNAT**

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ELABORAR RESOLUCIONES**

Característica	Definición	Especificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de Área</li> <li>• Subdirector de Área</li> <li>• Otros</li> </ul>	
<b>Oportunidad</b>	<p>Es el tiempo legal que se tiene para notificarle al interesado que subsane las deficiencias encontradas en su solicitud de Licencia Ambiental Única.</p> <p>Este tiempo correrá a partir de la fecha de ingreso del trámite a la Dirección General y es un tercio del tiempo de repuesta total de ley.</p>	
<b>Presentación</b>	Forma en que se entrega o se envía el documento al Promovente, es decir debe ser en hojas sin ninguna tachadura o error que impida la legalidad del mismo.	100% (se cumple o no se cumple)
<b>Caducidad</b>	Es el tiempo que tendrá el interesado para subsanar las deficiencias encontradas en su solicitud de Licencia Ambiental Única, una vez recibido el oficio.	30 días hábiles (se cumple o no se cumple)

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, ACTUALIZACIÓN DE LAU Y LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y  
SECTORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, PETRÓLEO Y  
PETROQUÍMICA A NIVEL NACIONAL  
715-DRIRETC.04-0  
18-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0  
FECHA: México, D.F. a 19 de Julio de 2010  
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Oscar Trejo Cuevas

Cargo: Subdirector de Licencia Ambiental Única

REVISÓ

Firma:

Nombre: Maricruz Rodríguez Gallegos

Cargo: Directora de Regulación Industrial y RETC

APROBÓ

Firma:

Nombre: Ana María Contreras Vigil

Cargo: Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes